

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

**“Procuración General - Departamento de
Responsabilidad Aquiliana”**

Proyecto N° 11.12.01

Periodo bajo examen 2011

BUENOS AIRES, MARZO DE 2013

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 6° CABA

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audidores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CÓDIGO DEL PROYECTO: 11.12.01

NOMBRE DEL PROYECTO: PROCURACIÓN GENERAL. DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD AQUILIANA.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2011

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Roberto Salguero

Supervisor: Dra. Ana María Pelizza

OBJETIVO: EVALUAR EL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS JUICIOS Y SU GESTIÓN JUDICIAL MEDIANTE MUESTREO.

Aprobado por el Colegio de Auditores Generales, con disidencia parcial, en la Sesión de fecha 13 de marzo de 2013.

Resolución AGC N° 45/13

Programa 12 - Asuntos Institucionales y Empleo Público

Inciso	Crédito Sancionado	Crédito Vigente	Devengado
1 - Gastos en Personal	30.191.000	40.609.948	40.568.673
2 - Bienes de Consumo	218.900	83.900	27.056
3 - Servicios No Personales	357.167	455.593	391.924
4 - Bienes de Uso	82.500	82.500	4.886
5 – Transferencias	465.696	465.696	306.832
Total Programa	31.315.263	41.697.637	41.299.371

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General de Contaduría General y la Oficina de Gestión Pública

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, marzo de 2013
Código del Proyecto	11.12.01
Denominación del Proyecto	Procuración General - Departamento de Responsabilidad Aquiliana
Objeto	Departamento de Responsabilidad Aquiliana
Unidad Ejecutora	730 - Procuración General
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo
Alcance	Juicios en los cuales el GCBA sea actora o demandada, por cualquier concepto. Se auditarán las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.
Aclaraciones Previas	<p>Los hechos motivo de la presente auditoria, ocurrieron el día 30 de diciembre de 2004, en el local denominado "República de Cromañon" sito en la calle Bartolomé Mitre 3058, 3060 y 3066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con habilitación a nombre de "Lagarto S. A." y cuya explotación comercial estaba a cargo del empresario Omar Chabán.</p> <p>En esa oportunidad, y tal cual estaba programado y publicitado, se realizó un recital del grupo musical "Callejeros", cuya propaganda impresa incluía la utilización de medios pirotécnicos (fuegos de artificio). Hubo una gran concurrencia de público, que no ha podido ser determinada con exactitud, pero que se estima superior a las 3.000 (tres mil) personas.</p> <p>Durante el desarrollo del espectáculo se produjo un incendio de trámite rápido y de gran magnitud, por acción pirotécnica que provocó la muerte de 193 (ciento noventa y tres) personas y produjo lesiones de distinta gravedad a otros 1524 (mil quinientos veinte cuatro) concurrentes.</p> <p>Enumeración de causas determinantes</p> <p>1. El establecimiento no contaba con las medidas de seguridad suficientes ni con la autorización debida para la realización de recitales.</p>

2. El local, no tenía salidas de emergencia, conforme con las exigencias normativas establecidas.
3. De los tres extractores de aire instalados en el local sólo funcionaba uno.
4. La cantidad de asistentes triplicaba el máximo permitido en la habilitación.

Medidas de seguridad:

1. Las salidas de emergencia del local

El local contaba con seis puertas vaivén de doble hoja que separan el hall de ingreso en el sector de boleterías, cuatro se hallaban cerradas con pasadores metálicos y fueron abiertas después que se iniciara el incendio a golpes y empujones.

El establecimiento contaba con una salida alternativa de emergencia, señalizada como tal con un cartel luminoso, que se encontraba cerrada con candado y alambres. La misma pudo ser abierta aproximadamente media hora después de iniciado el incendio por personal de bomberos con la ayuda de particulares que colaboraron con el rescate de los damnificados.

Dos puertas se conectaban con el hotel vecino “Central Park”: una de ellas unía los camarines con el garaje y otra con la recepción. Ambas fueron utilizadas como medio de salida en medio del caos.

El sector VIP estaba ubicado en el primer piso. El cuerpo de bomberos realizó un boquete desde un pasillo del hotel a la puerta metálica que se encontraba cerrada y que no pudo ser abierta de ningún modo, permitiendo que algunos asistentes consiguieran salir.

2. Los matafuegos.

De los 15 (quince) extinguidores manuales existentes en el local, 10 (diez) se encontraban despresurizados y 5 (cinco) tenían carga; de éstos últimos 3 (tres) tenían el precinto plástico obligatorio y 2 (dos) se encontraban vencidos desde octubre de 2004. Los matafuegos no estaban en condiciones de ser utilizados para su función específica y carecían de la tarjeta municipal de control de carga.

Organización del evento

La organización del recital estuvo a cargo del Sr. Chabán, los músicos miembros del grupo “Callejeros”, su manager, y el escenógrafo. Los integrantes de la banda tenían a su cargo la impresión y venta de las entradas, el control de la recaudación, la contratación del personal de seguridad y la

	<p>publicidad.</p> <p>El principal aporte de Chabán consistía en que se llevaría a cabo el recital; tomando la decisión de cuando se abrían las puertas y de la forma en que ingresaría el público; era además responsable de las condiciones de seguridad del lugar, en particular, del estado de las vías de salida, los matafuegos, las condiciones legales para el funcionamiento de “República Cromañón”, y de la seguridad interna, la organización de las barras, el cuidado de los baños. Contaba con la colaboración del Sr. Villarreal, quien era conocido como el "encargado del local". Las ganancias eran repartidas, el grupo “Callejeros” recibía el 70 por ciento y Chabán, como empresario, se quedaba con el restante 30 por ciento.</p> <p>Al momento de los hechos, el certificado de prevención contra incendios expedido por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal se encontraba vencido desde hacía casi dos meses.</p> <p>Habilitación del local: expedientes administrativos</p> <p>“República Cromañón” estaba habilitado como un local de baile clase “C”, en los que no está permitida la realización de recitales.</p> <p>Para la habilitación fueron iniciados varios expedientes tramitados ante las autoridades competentes de la Ciudad:</p> <p>Expediente N° 10.294/97, de habilitación iniciado el 13 de febrero de 1997, por la firma “Once Central Park S.A.” del mismo surge a fs. 22 por una nota del 14 de abril de 1997 que “... los planos presentados no se ajustan a lo observado en el terreno toda vez que se deberá graficar en forma correcta medidas, destino de los locales y superficie de la actividad local de bailes y hay una comunicación entre los diferentes sectores”. El 24/07/1998 la mencionada sociedad peticionante solicitó que se dejara sin efecto el pedio de habilitación para el rubro hotel.</p> <p>Expediente N° 42.885-97 fue otorgada con fecha 1°/08/1997 a nombre de “Lagarto S.A.” la habilitación para funcionar como local de baile clase “C”, independiente del hotel Once Central Park, que estaba vigente al momento del incendio que se investiga. Las actuaciones fueron iniciadas el 23/06/1997, es decir, durante el período en que el local bailable estuvo clausurado y se encontraba en trámite el expediente N° 10.294/97 por el cual se promovía habilitar la totalidad del complejo a nombre de la sociedad “Central Park Once S.A.” La habilitación fue finalmente otorgada el 1°/08/1997.</p> <p>Expediente N° 42.885-97 fue otorgada con fecha 1°/08/1997 a nombre de “Lagarto S.A.” la habilitación para funcionar como local de baile clase “C”, independiente del hotel Once Central</p>
--	--

Park, que estaba vigente al momento del incendio que se investiga. Las actuaciones fueron iniciadas el 23/06/1997, es decir, durante el período en que el local bailable estuvo clausurado y se encontraba en trámite el expediente N° 10.294/97 por el cual se promovía habilitar la totalidad del complejo a nombre de la sociedad “Central Park Once S.A.” La habilitación fue finalmente otorgada el 1°/08/1997.

Expediente N° 46.309 de la Dirección General de Policía Municipal. El 25/04/1997 el entonces Interventor de la Dirección General de Policía Municipal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Norberto Varela, dispuso la clausura del local bailable por carecer de la correspondiente habilitación, efectivizándose la orden el 30/04/1997. El 06/07/1997 se clausuró el hotel y finalmente, el 11/07/1997 el mismo interventor ordenó clausurar la totalidad del complejo. Tres días después, la sociedad “Lagarto S.A.”, en su carácter de locataria, solicitó la suspensión de la clausura manifestando que los trámites para su habilitación habían sido encargados al arquitecto Francisco Rizzo.

El 18/07/1997 Varela ratificó la clausura y no hizo lugar al pedido de suspensión efectuado. Con fecha 04/08/1997 “Lagarto S.A.” insistió en su pedido acompañando un primer testimonio de habilitación municipal de Bartolomé Mitre 3060/66/70/72 de fecha 20/06/1997 otorgado en un expediente que tramitaba de manera independiente al de las clausuras. Roberto Varela decidió remitir las actuaciones al Jefe del Departamento de Espectáculos, Recreación y Educación, de la Dirección Actividades Especiales, a fin de que se expidiera sobre las observaciones de condición emitida en la habilitación y en particular, sobre la puerta alternativa de emergencia.

Sin embargo quedó sin remitir a su lugar de destino desde el 08/08/1997 hasta el 07/10/2002 por lo cual quedó sin modificarse la clausura que recaía sobre el local. Una vez recibido el expediente, el entonces jefe del Departamento de Actividades Nocturnas, firmó una constancia en la que decía que el expediente había sido recibido en su departamento por un remito manual en el estado en que estaba en la última de las fechas mencionadas. El expediente finalizó con una constancia de inspección del 29/03/2003 en la que se hizo constar que todo estaba en regla.

Principales Hallazgos	<p><u>Carga y actualización de datos del SISEJ</u></p> <p>Incumplimiento de la Resolución N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ</p> <p>La carga de datos en el SISEJ se encuentra desactualizada con respecto a los Fueros intervinientes y los números de expedientes, debido a que la gran mayoría los expediente iniciados en los Fueros Civil y Cayt fueron remitidos al Contencioso Administrativo y Tributario Federal por declaración de incompetencia. Esta situación genera debilidad en el control interno.</p> <p>Del relevamiento de la base de datos del universo surge que la información contenida en la misma no se consigna los siguientes datos:</p> <p style="padding-left: 40px;">En 53 (cincuenta y tres) expedientes del universo, no figuran los montos que se reclaman al GCBA;</p> <p style="padding-left: 40px;">En 19 (diecinueve) expedientes del universo no se registra la etapa del estado procesal;</p> <p>Se han detectado debilidades en la carga del sistema de información Jurídica (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoria.</p> <p style="padding-left: 40px;">En 5 (cinco) juicios de muestra se encuentra desactualizada la etapa procesal;</p> <p style="padding-left: 40px;">En 11(once) juicios de la muestra difiere el monto reclamado de lo informado;</p> <p style="padding-left: 40px;">En 3 (tres) expedientes de la muestra hay un error en la carátula.</p> <p>Imposibilidad de efectuar modificaciones en el SISEJ</p> <p>Se ha detectado que el sistema de información SISEJ, una vez cargados los datos sobre los juicios, no permite hacer modificaciones o bajas a las causas. Ello trae aparejada la falta de confiabilidad sobre la real cantidad de juicios activos existentes.</p> <p><u>Sobre Carpetas Internas</u></p> <p>Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05</p> <p>Se observa en las carpetas internas, que las mismas están foliadas de manera informal, sin el sello foliador en su totalidad.</p>
------------------------------	--

	<p>Respecto a la información proporcionada y verificada por el equipo auditor</p> <p><u>Caso particular</u> Se corroboró en sede judicial a Fs. 327/389 y en la Carpeta Interna que en el Expte N° 9412/08 caratulado “Hidalgo Adrián c/GCBA s/ Daños y Perjuicios”, se dio por no contestada la demanda al GCBA y al Estado Nacional por encontrarse vencido al plazo. El monto de la demanda es de \$ 523.624,00.</p> <p><u>Sobre la estructura y la Organización</u> Falta de Recursos Humanos: administrativos y pasantes El Departamento de Responsabilidad Aquiliana no posee personal administrativo y pasantes suficientes para el cúmulo de tareas administrativas, soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación atento la importancia de la temática que aborda.</p> <p>Falta de Recursos Humanos: letrados El Departamento de Responsabilidad Aquiliana no cuenta con letrados suficientes para el cúmulo de tareas, ya que posee diez profesionales operativos para 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres) juicios al 31 de diciembre de 2011.</p> <p><u>Sobre las instalaciones</u> Deficiencia en las instalaciones disponibles Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que: La distribución del espacio físico; donde se encuentra el Departamento de Responsabilidad Aquiliana que depende de la Dirección de Relaciones Extracontractuales se reduce con relación a la cantidad de personal que trabaja y a la ubicación del mobiliario de gran tamaño que obstaculiza la circulación por el lugar, y la cantidad de carpetas internas acumuladas en el mismo.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>La carga de datos en el SISEJ se encuentra desactualizada con respecto a los fueros intervinientes y los número de expedientes debido a que la gran mayoría los expediente iniciados en los Fueros Civil y Cayt fueron remitidos al Contencioso Administrativo y Tributario Federal por declaración de incompetencia. Esta situación genera debilidad en el control interno.</p> <p>En el Sistema de Seguimiento Juicios (SISEJ) se han detectado algunos juicios en los cuales se han verificado</p>

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

	<p>errores en la carga. Se debe señalar que en la medida de lo posible, deberán ser subsanados los incumplimientos observados.</p> <p>Es de destacar que la principal fortaleza, con que cuenta el área auditada, es la colaboración y cooperación del equipo de profesionales intervinientes.</p>
--	--

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROCURACION GENERAL – DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD
AQUILIANA
PROYECTO Nº N° 11.12.01**

DESTINATARIO

**Señora
Presidente
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Maria Eugenia Vidal
S _____ / _____ D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoria de gestión de juicios en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

1. Objeto

La presente auditoría en la Procuración General fue realizada al Departamento de Responsabilidad Aquiliana

2. Objetivo

El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.

3. Alcance

Se auditarán los Juicios en los cuales el GCBA sea actora o demandada, por cualquier concepto, las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.

3.1 Normativa aplicable

El exámen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGCBA Nº 161/00,

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

y de acuerdo al Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución AGCBA N° 31/2012, auditándose el período fiscal 2011.

3.2 Procedimientos aplicados

Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones in situ e informes escritos), se analizó la siguiente información suministrada por la Dirección auditada:

- Objetivos, acciones y responsabilidades de la Dirección y, dentro de la misma, el Departamento de Responsabilidad Aquiliana.
- Organigrama de la Dirección;
- Dotación de personal del Departamento de Responsabilidad Aquiliana;
- Situación de la infraestructura del Departamento de Responsabilidad Aquiliana;
- Recursos tecnológicos y materiales del Departamento de Responsabilidad Aquiliana;
- Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos, y a los objetos de los juicios a cargo del Departamento de Responsabilidad Aquiliana;
- Estadísticas efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires referidas a los juicios a cargo del Departamento de Responsabilidad Aquiliana;
- Cuenta de Inversión 2011 (cifras provisorias);
- Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General;
- Universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2011, según la base de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios, remitidos en papel impreso en forma adjunta a la contestación de la Nota AGCBA N° 1093 /2012.
- Documentación obrante en las Carpetas Internas del Departamento de Responsabilidad Aquiliana.

Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional del sector auditado. Ver anexos I y II
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría. Ver Anexo III
- Búsqueda, lectura y análisis de informes anteriores referidos a los juicios llevados por la Dirección:

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

- ✓ Proyecto N° 5.05.20 “Locales bailables. Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Dirección General de Fiscalización y Control”. Período auditado 2005, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 686;
 - ✓ Proyecto N° 7.11.05 “Juicios Cromañón” Auditoría de relevamiento. Período auditado 2010, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1218.
- Solicitud de información relevante mediante notas, y su correspondiente análisis, a la Dirección de Asuntos Institucionales, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la UAI de la Procuración General, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Contenciosa Administrativa y Tributaria de la Ciudad, a la Dirección General de Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SIGEBA).
 - Solicitud a la Dirección de Relaciones Extracontractuales, del universo de juicios activos a su cargo al 31/12/2011.
 - Forma de determinación de la Muestra. Ver Anexo IV
 - Selección de la muestra de los juicios por examinar. Ver Anexo V
 - Entrevistas con funcionarios, Director de Relaciones Extracontractuales, Jefa de Departamento de Responsabilidad Aquiliana.
 - Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
 - Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos judiciales, evaluación de la eficiencia demostrada por los letrados del Departamento auditado; y relevamiento de la documentación obrante en las carpetas internas.
 - Análisis sobre la información suministrada por el Sistema de Seguimiento Único de Juicios (SISEJ) relativa a la carga de datos sobre juicios de responsabilidad aquiliana.
 - Análisis de los bienes informáticos inventariados pertenecientes al Departamento de Responsabilidad Aquiliana.
 - Análisis de los antecedentes históricos y administrativos del suceso Cromañón.

En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión

- Identificación de los riesgos de auditoría y propios del control interno.
- Identificación de áreas críticas que requieran un examen profundo; determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza,

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar. Elaboración de matriz de riesgos. Ver Anexo VII

- Indicadores cuantitativos y cualitativos.
- Mecanismos de control interno;
- Inventario de los juicios en trámite
- Relevamiento del monto reclamado en concepto Juicios Cromañón.

Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General, en el Departamento Responsabilidad Aquiliana y en los distintos Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires y Civil de la Nación entre el 1 de agosto de 2011 y el 7 de octubre de 2012.

3.3 Universo y determinación de la muestra

- Conforme a la información remitida¹ por la Dirección General de Asuntos Institucionales, el total de juicios determinado por este equipo auditor asciende a 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres) juicios.
- El método de selección elegido para la muestra fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicio) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la elección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.
- La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad de causas principales del universo es decir 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres) utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo IV, con un nivel de confianza del 96,0365 % (ciento treinta y cinco, con veintinueve décimas, por ciento) y un margen de probabilidad de error del 3,93 % (tres con noventa y tres por ciento), lo que arrojó una muestra de 90 (noventa) juicios.

3.4 Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Resolución AGCBA N° 161/00, y de acuerdo al Plan Anual de auditoría aprobado por Resolución AGCBA N° 031/2012, auditándose el período fiscal 2010.

IV. Limitaciones al alcance

Las labores del equipo de auditoría no se vieron limitadas en su alcance.

¹La cantidad total de juicios surge de los listados remitidos en la contestación de la Nota N° 1093/2012.

4. Criterios utilizados en la auditoría de gestión de juicios

La presente auditoría tuvo por objeto evaluar la gestión de los juicios en trámite, y los mecanismos de control interno de toda la información de los Juicios de Cromañón en los cuales el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es, en todos los casos, parte demandada.

Las acciones comprendieron la constatación de la estructura organizativa, circuitos operativos y administrativos, recursos humanos y materiales del Departamento de Responsabilidad Aquiliana perteneciente a la Dirección de Relaciones Extracontractuales de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, en base a lo establecido por el marco normativo que regula sus funciones, y la información proporcionada por el organismo relevado.

Además, la auditoría de gestión de juicios comprende el desempeño de su sector jurídico, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, como así también, las estimaciones de los activos y pasivos contingentes que la resolución de los litigios pudiera generar, y su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable.

A fin de evaluar los controles internos se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno COSO², y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público -INTOSAI.

A fin de detectar las debilidades se tuvieron en cuenta la complejidad organizacional y tecnológica, la sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente; los cambios de funcionarios y de sistemas que también hacen al riesgo de control interno y el sistema de control interno, las actividades de control, planeamiento de las actividades, la comunicación e información, supervisión y la capacitación del personal.

5. Aclaraciones previas

5.1 Resumen de los antecedentes³

Los hechos motivo de la presente auditoría, ocurrieron el día 30 de diciembre de 2004, en el local denominado “República de Cromañón” sito en la calle Bartolomé Mitre 3058, 3060 y 3066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con

² Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

³ El resumen de antecedentes surge del Informe Final N° 7.11.05 “Juicios Cromañón” Auditoría de relevamiento. Periodo auditado 2010, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1218.

habilitación a nombre de “Lagarto S. A.” y cuya explotación comercial estaba a cargo del empresario Omar Chabán.

En esa oportunidad, y tal cual estaba programado y publicitado, se realizó un recital del grupo musical “Callejeros”, cuya propaganda impresa incluía la utilización de medios pirotécnicos (fuegos de artificio). Hubo una gran concurrencia de público, que no ha podido ser determinada con exactitud, pero que se estima superior a las 3.000 (tres mil).

Durante el desarrollo del espectáculo se produjo un incendio de trámite rápido y de gran magnitud, por acción pirotécnica que provocó la muerte de 193 (ciento noventa y tres) personas y produjo lesiones de distinta gravedad a otros 1524 (mil quinientos veinte cuatro) concurrentes.

5.1.1 Enumeración de causas determinantes

1. El establecimiento no contaba con las medidas de seguridad suficientes ni con la autorización debida para la realización de recitales.
2. El local, no tenía salidas de emergencia, conforme con las exigencias normativas establecidas.
3. De los tres extractores de aire instalados en el local sólo funcionaba uno.
4. La cantidad de asistentes triplicaba el máximo permitido en la habilitación.

5.1.2 Medidas de seguridad:

1. Las salidas de emergencia del local

El local contaba con seis puertas vaivén de doble hoja que separan el hall de ingreso en el sector de boleterías, cuatro se hallaban cerradas con pasadores metálicos y fueron abiertas después que se iniciara el incendio a golpes y empujones.

El establecimiento contaba con una salida alternativa de emergencia, señalizada como tal con un cartel luminoso, que se encontraba cerrada con candado y alambres. La misma pudo ser abierta aproximadamente media hora después de iniciado el incendio por personal de bomberos con la ayuda de particulares que colaboraron con el rescate de los damnificados.

Dos puertas se conectaban con el hotel vecino “Central Park”: una de ellas unía los camarines con el garaje y otra con la recepción. Ambas fueron utilizadas como medio de salida en medio del caos.

El sector VIP estaba ubicado en el primer piso. El cuerpo de bomberos realizó un boquete desde un pasillo del hotel a la puerta metálica que se encontraba cerrada y que no pudo ser abierta de ningún modo, permitiendo que algunos asistentes consiguieran salir.

2. Los matafuegos.

De los 15 (quince) extinguidores manuales existentes en el local, 10 (diez) se encontraban despresurizados y 5 (cinco) tenían carga; de éstos últimos 3 (tres) tenían el precinto plástico obligatorio y 2 (dos) se encontraban vencidos desde octubre de 2004. Los matafuegos no estaban en condiciones de ser utilizados para su función específica y carecían de la tarjeta municipal de control de carga.

5.1.3 Organización del evento

La organización del recital estuvo a cargo del Sr. Chabán, los músicos miembros del grupo “Callejeros”, su manager, y el escenógrafo. Los integrantes de la banda tenían a su cargo la impresión y venta de las entradas, el control de la recaudación, la contratación del personal de seguridad y la publicidad.

El principal aporte de Chabán consistía en que se llevaría a cabo el recital; tomando la decisión de cuando se abrían las puertas y de la forma en que ingresaría el público; era además responsable de las condiciones de seguridad del lugar, en particular, del estado de las vías de salida, los matafuegos, las condiciones legales para el funcionamiento de “República Cromañón”, y de la seguridad interna, la organización de las barras, el cuidado de los baños. Contaba con la colaboración del Sr. Villarreal, quien era conocido como el “encargado del local”. Las ganancias eran repartidas, el grupo “Callejeros” recibía el 70 por ciento y Chabán, como empresario, se quedaba con el restante 30 por ciento.

Al momento de los hechos, el certificado de prevención contra incendios expedido por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal se encontraba vencido desde hacía casi dos meses.

5.1.4 Habilitación del local: expedientes administrativos

“República Cromañón” estaba habilitado como un local de baile clase “C”, en los que no está permitida la realización de recitales.

Para la habilitación fueron iniciados varios expedientes tramitados ante las autoridades competentes de la Ciudad:

Expediente N° 10.294/97, de habilitación iniciado el 13 de febrero de 1997, por la firma “Once Central Park S.A.” del mismo surge a fs. 22 por una nota del 14 de abril de 1997 que “... los planos presentados no se ajustan a lo observado en el terreno toda vez que se deberá graficar en forma correcta medidas, destino de los locales y superficie de la actividad local de bailes y hay una comunicación entre los diferentes sectores”. El 24/07/1998 la mencionada sociedad peticionante solicitó que se dejara sin efecto el pedio de habilitación para el rubro hotel.

Expediente N° 42.885-97 fue otorgada con fecha 1°/08/1997 a nombre de “Lagarto S.A.” la habilitación para funcionar como local de baile clase “C”, independiente del hotel Once Central Park, que estaba vigente al momento del incendio que se investiga. Las actuaciones fueron iniciadas el 23/06/1997, es decir,

durante el período en que el local bailable estuvo clausurado y se encontraba en trámite el expediente N° 10.294/97 por el cual se promovía habilitar la totalidad del complejo a nombre de la sociedad “Central Park Once S.A.” La habilitación fue finalmente otorgada el 1°/08/1997.

Expediente N° 46.309 de la Dirección General de Policía Municipal. El 25/04/1997 el entonces Interventor de la Dirección General de Policía Municipal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Norberto Varela, dispuso la clausura del local bailable por carecer de la correspondiente habilitación, efectivizándose la orden el 30/04/1997. El 06/07/1997 se clausuró el hotel y finalmente, el 11/07/1997 el mismo interventor ordenó clausurar la totalidad del complejo. Tres días después, la sociedad “Lagarto S.A.”, en su carácter de locataria, solicitó la suspensión de la clausura manifestando que los trámites para su habilitación habían sido encargados al arquitecto Francisco Rizzo.

El 18/07/1997 Norberto Varela ratificó la clausura y no hizo lugar al pedido de suspensión efectuado. Con fecha 04/08/1997 “Lagarto S.A.” insistió en su pedido acompañando un primer testimonio de habilitación municipal de Bartolomé Mitre 3060/66/70/72 de fecha 20/06/1997 otorgado en un expediente que tramitaba de manera independiente al de las clausuras. Roberto Varela decidió remitir las actuaciones al Jefe del Departamento de Espectáculos, Recreación y Educación, de la Dirección Actividades Especiales, a fin de que se expidiera sobre las observaciones de condición emitida en la habilitación y en particular, sobre la puerta alternativa de emergencia.

Sin embargo quedó sin remitir a su lugar de destino desde el 08/08/1997 hasta el 07/10/2002 por lo cual quedó sin modificarse la clausura que recaía sobre el local. Una vez recibido el expediente, el entonces jefe del Departamento de Actividades Nocturnas, firmó una constancia en la que decía que el expediente había sido recibido en su departamento por un remito manual en el estado en que estaba en la última de las fechas mencionadas. El expediente finalizó con una constancia de inspección del 29/03/2003 en la que se hizo constar que todo estaba en regla.

5.2 Descripción del Programa N° 12

Previo al análisis a efectuar, se señala que el Programa N° 12 denominado “Asuntos Institucionales” comprende, entre otras actividades, la gestión judicial de los Juicios Cromañón.

Los objetivos del programa son:

- Representación en los Asuntos contractuales, patrimoniales y fiscales en que intervenga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y emisión de dictámenes y asesoramiento sobre interpretación y aplicación de normas jurídicas; (unidad de medida: juicios);

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

- Representación en los asuntos judiciales en que intervenga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vinculados a los tributos que recauda y los procesos de quiebra en que sea parte, (unidad de medida : juicios) ;

En cuanto a variaciones de contexto, no se prevén modificaciones de significación.

- En materia de la demanda efectiva, tratándose de un programa instrumental, se tiende a satisfacer la demanda en su totalidad, de acuerdo con las condiciones de los tiempos judiciales o administrativos;
- Tratándose de un programa permanente, su evolución en el corto plazo es, en términos generales, estable. No obstante, es posible que se produzcan variaciones en casos particulares, atento a la temática que administra la jurisdicción.

Es de señalar que, la calificación de juicios extracontractuales se refiere a todo proceso judicial donde se reclama daños y perjuicios contra la Ciudad Autónoma con excepción de aquellos de origen contractual o que se vincule con el dominio público de la Ciudad o el Poder de Policía y en aquellos casos en que se ha dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

Los Juicios de Cromañón comprenden cuestiones tales como: daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica), daños y perjuicios, interrupción de la prescripción, amparos, cobro de suma de dinero y medidas cautelares.

5.2.1 Respecto al presupuesto

Con respecto al presupuesto es de señalar que el programa N° 12 es de tipo instrumental y no conlleva metas físicas.

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PROGRAMA POR UNIDAD EJECUTORA						
Jurisdicción (J)		Subjurisdicción (SJ)		Entidad (E)		Importe
		Unidad Ejecutora (UE)		Programa (P) Subprograma (SP)		
J	SJ	E	UE	P	SP	
9					Procuración General De La Ciudad	85.217.202
9	0	0	730		Procuración General De La Ciudad	85.217.202
9	0	0	730	1	Actividades Centrales Procuración General	27.650.186
9	0	0	730	11	Asuntos Patrimoniales y Fiscales	26.251.753
9	0	0	730	12	Asuntos Institucionales y Empleo Público	31.315.263

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

De los \$31.315.263 presupuestados para el Programa N° 12 corresponden a Asuntos Institucionales \$15.348.307,00. (Actividad presupuestaria N° 15). El crédito vigente para todo el programa (incluido Empleo Público) es de \$41.697.637,00, de los cuales \$21.433.691,00 representa el crédito vigente para Asuntos Institucionales y el crédito devengado para el área es de \$21.318.376,95.

El 49% (\$15.348.307,00) del total presupuestado para el Programa 12- Asuntos Instituciones y Empleo Público (\$31.315.263,00) corresponden a la Actividad 15- Asuntos Institucionales. El crédito vigente para el programa 12 fue de \$41.697.637,00 de los cuales el 51,40% (\$21.433.691,00) representa el crédito vigente para al actividad presupuestaria bajo análisis. Cabe destacar que la actividad 15 devengó durante el año 2011 el 99,46% (\$21.318.376,95) del total del crédito asignado, según se detalla a continuación:

Jur	UE	Prog	Act.	Detalle	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Crédito Devengado	% Ejecutado
9	730	12		Asuntos Inst. y Empleo Público	31.315.263,00	41.697.637,00	41.299.370,52	
9	730	12	15	Asuntos Institucionales	15.348.307,00	21.433.691,00	21.318.376,95	99,46%

Fuente: Cuenta de Inversión 2011 y datos del SIGAF

A continuación se expone la evolución del gasto por incisos correspondiente a Asuntos Institucionales del Programa 12 - Ejercicio 2011

Inc.	Descripción	Crédito Original	Crédito Vigente	Credito definitivo	Crédito devengado
1°	Gastos en personal	14.767.000,00	20.822.993,11	20.822.989,11.	20.822.989,11
2°	Bienes de consumo	59.400,00	21.400,00	10.067,16	10.067,16
3°	Servicios personales	246.687,00	314.078,00	294.705,19	294.705,19
4°	Bienes de uso	16.500,00	16.500,00	488,12	488,12
5°	Transferencias	258.720,00	258.720,00	190.127,37	190.127,37
	Totales	15.348.307,00	21.433.691,00	21.318.376,95	21.318.376,95

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General de Contaduría General en contestación Nota N° 2127-2012

Las cifras consignadas son provisorias atento que la Cuenta de Inversión 2011 no se encuentra aprobada a la fecha del presente informe.

5.3 Estructura organizacional

El marco normativo aplicable y vigente respecto a la estructura organizacional es el Decreto N° 804/09/2009 (Ver Anexo I) Se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Institucionales, a la Dirección de Relaciones Extracontractuales y el Departamento de Responsabilidad Aquiliana.

La **Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales**, tiene entre otras responsabilidades primarias, las siguientes:

- Entender, coordinar y representar en los asuntos judiciales o remitidos para consulta jurídica en temas vinculados a empleo público, responsabilidad disciplinaria, **responsabilidad extracontractual**, poder de policía y cuestiones de rango institucional y todo otro supuesto que, por su trascendencia, le delegue el Procurador General, controlando el curso de trámite integral, en el ámbito de la Procuración General.

Dirección General de Asuntos Institucionales:

Esta unidad ejecutora es responsable de:

- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundado en controversias de trascendencia institucional o que configuren una materia novedosa o compleja, así como cuando sea dispuesta por el Procurador General o Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público. Coordinar y dirigir todos aquellos procesos que comprometan la **responsabilidad extracontractual** de la Ciudad de Buenos Aires, **daños y perjuicios**, responsabilidad médica, **ejercicio del poder de policía**, así como en los que se accione por reclamos asistenciales, en los que este último intervenga en cualquier carácter procesal.
- Coordinar y dirigir las áreas de control de legalidad de actuaciones administrativas en las que son verificadas cuestiones vinculadas con asuntos de poder de policía y de **responsabilidad extracontractual** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dictaminar en las cuestiones que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales o Empleo Público le deleguen.⁴

La **Dirección de Relaciones Extracontractuales** tiene entre sus acciones las siguientes:

⁴ Anexo II Decreto N° 804/09. Acápites 2.3 Dirección General de Asuntos Institucionales Responsabilidades Primarias.

- Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso judicial que reclame daños y perjuicios, con excepción de aquellos de origen contractual o que se vinculen con el dominio público de la Ciudad o con el Poder de Policía y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos institucionales.

El **Departamento de Responsabilidad Aquiliana**⁵ tiene entre sus acciones:

- Intervenir en todo proceso judicial que reclame daños y perjuicios, con excepción de aquellos de origen extra contractual o que se vinculen con el dominio público de la Ciudad o con el Poder de Policía y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

5.3.1 Marco normativo

El Decreto N° 804/2009 modificó la estructura orgánica funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de dependencias de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Aprueba la dotación de personal, impulsa la modernización de las estructuras administrativas y de control interno ajustando las mismas a las exigencias de la división de tarea.

En cuanto al marco normativo vigente y aplicable al objeto de la presente auditoría, nos remitimos al índice descrito en el Anexo III.

La Resolución PG N° 360/05 y por Resolución N° 370/05 que ordena el texto de la resolución anterior establece los criterios de funcionamiento, control, registración y modalidades generales de actuación a la que deben sujetarse todas las áreas de la Procuración General.

La Ley N° 1218 establece que el Procurador General puede delegar la representación y el patrocinio judicial en los funcionarios y profesionales que integran su plantel.

La Resolución N° 216/09 (15/09/09) PG implementa, por razones de celeridad y eficiencia, un sistema de delegación de firma y competencias en los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento, para la firma de los escritos judiciales en razón de su monto.

En el gráfico siguiente se detalla, por su monto, la autorización a los funcionarios para la firma de los escritos judiciales.

⁵ El Departamento de Responsabilidad Aquiliana interviene solamente en los juicios por daños y perjuicios derivados de “Cromañon”

Funcionarios autorizados	Escritos judiciales de acuerdo a su monto
Procurador General	Más de \$2.000.000
Procuradores Generales Adjuntos	Desde \$2.000.000 hasta \$1.000.000
Directores Generales	Desde \$1.000.000 hasta \$100.000
Directores	Desde \$100.000 hasta \$20.000
Jefes de Departamento	Inferiores a \$20.000

La Resolución N° 281/PG/04 establece los requisitos para el correcto funcionamiento del SISEJ, sistema que se implementó por Resolución N° 169/PG/04, derogada por la resolución mencionada más arriba.

Dicha Resolución establece que las Direcciones Judiciales, a través de un operador con permiso especial designado por el área, deberán agregar en los juicios nuevos asignados a su área los datos obligatorios de abogado asignado, materia del juicio, además de comentarios y descripciones si fuera pertinente. También prescribe que los letrados serán responsables por la información de los juicios que se carga en este sistema.

El marco normativo vigente para efectuar acuerdos, conciliaciones, transacciones, respecto de los juicios que lleva el área auditada, está dado por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 18 de la ley 1218 modificado por Ley N° 3167/09 en su artículo N° 3⁶.

⁶ Ley 1218, Art.18 modificado por Ley N° 3167/09 en su Art. N° 3: Modifíquese el Artículo 18 de la Ley 1218, el que queda redactado de la siguiente manera:

Modos Anormales de Terminación del Proceso. El/la Procurador/a General puede efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en los que interviene, en las siguientes condiciones:

- Cuando el monto comprometido sea inferior a las doscientos mil (200.000.) unidades de compra, sin autorización del/la Jefe/a de Gobierno.
- Cuando el monto comprometido sea superior a doscientos mil (200.000.) unidades de compra e inferior a quinientos mil (500.000.) unidades de compra, el/la Procurador/a General puede efectuar tales actos con autorización del/la Jefe/a de Gobierno.
- Los actos que involucren montos superiores a quinientos mil (500.000.) unidades de compra requieren la autorización previa de la Legislatura, la que deberá expedirse en el término de sesenta (60) días corridos desde la recepción del expediente. Si no se expidiera en dicho plazo, se considerará otorgada la autorización. Habiendo transcurrido el plazo de cincuenta (50) días corridos de estado parlamentario sin que el proyecto tenga despacho de comisión, el/la Presidente/a de la Legislatura debe incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente. En los casos de los apartados a) y b) se debe comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que puede rechazarlos en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos. En todos los casos el/la Presidente/a de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe comunicar al Poder Ejecutivo de la Ciudad sobre la aceptación, rechazo o falta de expedición, dentro de cinco (5) días corridos de vencidos los plazos correspondientes a cada apartado.

Es de señalar que al momento del presente relevamiento no se había efectuado ningún acuerdo conciliatorio en virtud que el Estado Nacional citado como tercero es parte de los mismos.⁷

5.4 Descripción del Circuito interno

El Departamento Responsabilidad Aquilina desarrolla un circuito interno a fin de llevar las actuaciones que tiene a su cargo.

El circuito comienza al ingresar una demanda, se le asigna letrado y se cargan los vencimientos (contestación demanda, citación terceros y caducidad) en SISEJ. Al mismo tiempo, se registra un volante en la tapa de la Carpeta Interna con vencimientos con la firma de la Jefa del área. La utilidad de este registro cumple la función de alerta recordatoria.

En la **Agenda Manual** se registran los datos mencionados que se lleva en el Departamento. Asimismo, se archivan las respectivas planillas en un **Bibliorato**; cuenta con un **Libro de Elevación** (en el cual registra todos los escritos con las carpetas que se elevan a la firma de la Superioridad); en la **Agenda** se registran todos los vencimientos por cédula.

El agente administrativo tiene como función recordar diariamente y corroborar el cumplimiento de esos vencimientos a cada letrado.

Se lleva un **Bibliorato con copia de las notas** para los distintos organismos requiriendo información y/o documentación.

Todos los escritos son visados y/o firmados por la Jefatura. La consulta con los letrados es permanente y diaria.

5.5 Registración

El análisis esta orientado a comprobar el cumplimiento fijado en las normas internas y del objetivo de control interno de “documentar” todas las actuaciones judiciales, verificando la integridad y exactitud de las carpetas internas en comparación con lo relevado en los expedientes judiciales y la actualización permanente de los datos en el SISEJ, cuya responsabilidad es del letrado actuante.

En este sentido, el Departamento Responsabilidad Aquilina, lleva variedad de libros a fin de incentivar el control interno y evitar el extravío o que se traspapelen notas o actuaciones, dada la gran cantidad de causas en trámite:

⁷No obstante , el Dr. Giglio manifestó en la entrevista de fecha 9 de junio de 2011 que “En particular en estos juicios, no existe por el momento, posibilidades transaccionales, en la medida que el codeudor principal es el Estado Nacional”

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

La **Dirección de Relaciones Extracontractuales** respecto a los juicios Cromañon lleva los siguientes libros:

a. Libro de demandas

En el libro de demandas se consignan todas las demandas en las que interviene la Dirección de Relaciones Extracontractuales. Los abogados deben diariamente revisarlos y suscribir los mismos al retirarlos ya sean demandas, cédulas o actuaciones.

b. Libro de Actuaciones

En el mismo se registran los expedientes administrativos, las notas y los registros de la Dirección.

c. Libro de Cédulas

En éste libro se consignan las cédulas que se reciben en el Departamento. Las mismas son previamente confrontadas por el Director y cargadas en el SISEJ por la Jefa de Departamento. Este libro contiene varias columnas en el que figuran fecha, autos, letrados a cargo, fecha de recepción de la cédula y fecha de vencimiento del plazo los abogados deben diariamente revisarlos y suscribir los mismos al retirarlos ya sean demandas, cédulas o actuaciones.

5.5.1 Registración del Departamento de Responsabilidad Aquiliana

Los siguientes libros son llevados en el área de Cromañon:

I. Bibliorato con fichas de ingreso de Demandas

En este libro se consignan todas las demandas que ingresan al Departamento.

II. Libro de Actas

En este libro se consignan las órdenes del día, como así también las disposiciones provenientes de la Procuración General de la Ciudad que atañen a la Dirección en general, y al Departamento de Responsabilidad Aquiliana en particular.

III. Bibliorato de Notas:

Todas las contestaciones de notas o notas originadas dentro del ámbito de la Dirección y aquellas notas hacia o provenientes de organismos externos a la misma se consignan en este libro.

IV. Agenda

En este libro se consignan todos los vencimientos que operan como alerta para los profesionales intervinientes.

V. Libro de Elevación

En este Libro se registran todas las novedades de los juicios Cromañon a la superioridad.

5.6 Carpetas Internas

Respecto a los requisitos exigidos por la normativa vigente debe contener copia de todos los escritos presentados (con sello de recepción del Tribunal) y de todos los proveídos dictados; como así también de los informes que generen los cuerpos interdisciplinarios, peritos, copias de las actas de audiencias que se labren, donde conste la intervención del abogado de la Procuración General, inclusive las audiencias en los beneficios de litigar sin gastos.

Es de destacar que el Departamento de Responsabilidad Aquiliana carece de mobiliario con resguardo físico, seguro e íntegro para la guarda de las carpetas internas.

Las carpetas internas más antiguas se archivan en el Archivo General de la Procuración fuera del edificio de Uruguay 440/466, en cambio las más recientes se mantienen en el área auditada.

5.7 Sistema de Información (SISEJ)

La Procuración General implementa para la carga y seguimiento informático de las actuaciones judiciales el sistema SISEJ -Sistema de Seguimiento de Juicios- en el cual se cargan los datos de los juicios llevados por cada una de las áreas de la Procuración General, cuya aplicación es obligatoria en virtud de lo establecido en las Resoluciones N° 360/PG/05 y N° 370/PG/05.

Mediante dichas normas se establece que las Direcciones Judiciales, a través de un operador con un permiso especial designado por el jefe a cargo del área, deben agregar en los juicios nuevos, asignados a su unidad de organización, los datos obligatorios: abogado a cargo del juicio y materia en la que verse el mismo. Asimismo deberán cargar, si fuera pertinente, descripciones y comentarios.

Los abogados que tengan juicios a su cargo deben ingresar con contraseña al SISEJ para cargar los movimientos, con un plazo no inferior a un tercio del total del plazo concedido o establecido. Cuando los plazos sean iguales o inferiores a cinco días los escritos deben presentarse al vencimiento del plazo judicial. (Art. N° 15- ANEXO texto ordenado ⁸ de la Resolución N° 360/PG/05).

El sistema informático carece de un procesador de texto, debiendo utilizar el Word y subirlo al SISEJ. Las actuaciones en instancias administrativas no pueden ser cargadas a dicho sistema, las mismas son cargadas en el sistema electrónico de expedientes y el seguimiento de dichas actuaciones se formula a través del sistema SADE.

El sistema de seguimiento para la gestión judicial, denominado **SISEJ**, en el cual se cargan el actor y el demandado o codemandado, el objeto de la pretensión, los abogados intervinientes, su estado procesal, los juzgados, las secretarías, el

⁸ Mediante Resolución N° 370/PG/05

número de expediente y el monto del juicio. Los profesionales son los responsables de la actualización de los datos consignados en el sistema.

El Jefe de Departamento de cada área tiene permisos especiales para leer y modificar los datos consignados por los abogados. Asimismo el Jefe de Departamento tiene acceso a los vencimientos procesales de cada uno de los abogados de su área y dispone, en su defecto de fichas manuales que internamente se denominan de “control de plazos procesales”.

También el sistema permite a través del módulo “Escritos” cargar los escritos importantes para la causa como proyectos y resoluciones judiciales, sentencias de primera y sentencia firmes, recursos interpuestos, alegatos, expresiones de agravios, etc.)

5.8 Registración de comunicaciones internas

El “**Sistema de Comunicaciones Oficiales**” implementado por el GCBA para toda la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada registra las comunicaciones internas que, con anterioridad, se realizaban por Nota. Ello fue dispuesto por el Decreto N° 765/10, desde fines de diciembre de 2010.

El “**Sistema Administración Documentos Electrónicos**” SADE es una herramienta tecnológica en el marco de la digitalización de los Procesos Administrativos de la Ciudad para la generación de documentos, registra el movimiento de los expedientes administrativos de la administración pública centralizada, descentralizada y desconcentrada. El uso del Expediente Administrativo Electrónico otorga fecha cierta y número único; incorpora la firma digital de la autoridad pública que lo genera; controlar el proceso desde su origen hasta su finalización; permite la disponibilidad del expediente; simplifica la búsqueda y acceso a la información.

El “**Sistema de Gestión Documental**” (GEDO), es un sistema de comunicaciones internas en los que se envían los proyectos de Disposición y/o Resolución a los Directores Generales, Directores y Procuradores para que éstos procedan a través del “Usuario revisor” bien a su control o su firma electrónica.

5.9 Estrategia Judicial

Por nota 2092/2012 el Director de Relaciones Extracontractuales manifestó que los objetivos del área están explicitadas en las normas que regulan su funcionamiento como la Ley 1218, Decreto 840/09 y la Resolución 163-PG2008. En este contexto normativo es que se desarrolla la estrategia judicial para responder las demandas generadas por el hecho “Cromañón”. Así, la estrategia fue integrar la litis con el Estado Nacional, entre otros, como codeudor y la disminución de los montos reclamados en las demandas.

5.9.1 Citación de terceros

El pronunciamiento de la Cámara de Casación Penal cambió la estrategia de la Procuración seguida hasta ese momento de citar a numerosos terceros para que tomen intervención en los juicios Cromañón. Esto es así, porque la resolución de la Cámara fue condenatoria respecto de Omar Chabán, Raúl Villareal, el ex comisario Carlos Díaz, todos los integrantes del grupo callejeros y los tres funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. A partir del pronunciamiento judicial se revé el criterio de citar a la mayor cantidad de terceros posible; mucho de los cuales se los ha debido de notificar bajo responsabilidad de la Procuración, generando imposición de costas. Otra de las razones, tenidas en cuenta, fue el alto costo que generaron los diligenciamientos de las cédulas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

A partir del 9 de mayo de 2011, el Procurador General presta conformidad a lo solicitado por el Departamento de Responsabilidad Aquiliana de la Dirección de Relaciones Extracontractuales aceptando el desistimiento de la Citaciones de los Terceros en los juicios que no han integrado aún litis con éstos y formular sólo la Citación de Terceros respecto del Estado Nacional en los casos que no figure como codemandado.

5.10 Acción Civil en el marco de Causa Penal por estrago doloso

- El Departamento de Responsabilidad Aquiliana tuvo a su cargo por el término de un año todas las audiencias, la confección de alegatos, la presentación de agravios y el recurso de casación interpuesto. Este patrocinio planteó un recurso de aclaratoria contra la sentencia de tribunal oral por entender que podría tratarse de un error material de la calificación de la condena como “solidaria”, cuando la misma según este patrocinio debería haber sido “in solidum” o concurrente.
- Se petitionó ante el Tribunal que estableciera expresamente el porcentaje de responsabilidad que debe asumir cada uno de los sujetos contra los cuales prosperó la demanda. No obstante esta petición no obtuvo resolución favorable.
- Se solicitó la aplicación del régimen previsto por el Art. 399 de la Ley 189 ya que en el punto XXXV de la parte resolutive dispone “... pagar a los actores dentro de los diez días de encontrarse firme o ejecutoriada esta sentencia con excepción del Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de \$ 121.600,00 (ciento veinte un mil seiscientos pesos) más los intereses y costas”.
- Si bien la resolución del Tribunal hace la salvedad respecto del plazo de pago a que debe atender el Gobierno de la Ciudad, se omitió pronunciarse sobre el *régimen aplicable*, que en el caso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es el dispuesto por el Art. 395 y siguientes de la Ley 189, que fija la obligación de incluir en los proyectos de presupuesto para el ejercicio

siguiente la imputación con la que debe atender las erogaciones que resulten de las sentencias condenatorias.

- Se requirió, en consecuencia, que se aclarase que el plazo de cumplimiento de la condena civil respecto del Gobierno de la Ciudad se correspondiera según los términos establecidos en el Art. 395 y siguientes de la Ley 189. A este planteo se tuvo acogida favorable del Tribunal.
- En el marco de la causa penal "Chaban sobre estrago doloso" tramitó una acción civil con los autos "Urcullo Alberto Carbone Susana c/ Gobierno de la Ciudad y otros" cuya hija falleció en Cromañon.

5.10.1 Comparativo de las sentencias "Cromañon" en el marco penal:

El tribunal Oral Criminal 24 condenó en agosto de 2009 a 20 (veinte) años a Omar Chabán, a 18 (dieciséis) años al manager de Callejeros, Marcelo Argañaraz, y al ex Subcomisario Carlos Díaz, a 1 (un) año en suspenso al Jefe de Seguridad del local, Raúl Villarreal, y a 2 (dos) años a Fabiana Fiszbin, ex Subsecretaria de Control Comunal del Gobierno porteño, y a Ana María Fernández, ex directora de Fiscalización y Control. Las condenas fueron por los delitos de estrago doloso, cohecho y omisión de sus deberes para los ex funcionarios públicos. En tanto, absolvió a los músicos de Callejeros: Patricio Fontanet, Juan Carbone, Cristián Torrejón, Elio Delgado, Daniel Cardell, Eduardo Vázquez y Maximiliano Djerfy, al ex comisario Miguel Ángel Belay y al ex funcionario Gustavo Torres. El fallo fue apelado y en abril del 2011, Casación modificó la condena a Omar Chabán de estrago doloso a culposo [delito con menor pena]; revocó la absolución de Callejeros y los condenó; los tres ex funcionarios fueron condenados por estrago doloso y mantuvo el delito de cohecho.

Con la calificación legal, el Tribunal Oral 24 volvió a dictar nuevas penas: Omar Chabán fue condenado a 8 (ocho) años; Raúl Villarreal y Carlos Díaz a 6 (seis), Fabiana Fiszbin a 4 (cuatro); Torres a 3 (tres) y 9 (nueve) meses y Fernández a 3 (tres) y seis (seis) meses. En tanto, Marcelo Argañaraz recibió una nueva pena de 5 (cinco) años; Patricio Fontanet de 5 (cinco) años; Eduardo Vázquez de 4 (cuatro); Cristian Torrejón y Juan Carbone de 3 (tres); Maximiliano Djerfy y Elio Delgado de 2 (dos) años y 6(seis) meses y Daniel Cardell de 2 (dos) años.

La Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, integrada por los Dres. Eduardo Riggi, Liliana Catucci y Mariano Borinsky, condenó a 10 (diez) años y 9 (nueve) meses de prisión a Omar Chabán, gerenciador de "República Cromañon"; a 5 (cinco) años de prisión al ex manager de la banda "Callejeros", Patricio Rogelio Santos Fontanet; a 6 (seis) años de prisión al baterista Eduardo Arturo Vázquez; a 5 (cinco) años de prisión a los restantes músicos de la banda: Torrejón, Juan Alberto Carbone, Maximiliano Djerfy y Elio Rodrigo Delgado; a 3 (tres) años de prisión al escenógrafo del grupo, Daniel Horacio Cardell, y a 6 (seis) años de prisión a Raúl

Alcides Villarreal, mano derecha de Omar Chabán, por los delitos de incendio culposo seguido de muerte y cohecho.

Los funcionarios públicos fueron condenados: el Subcomisario Carlos Rubén Díaz recibió la pena de 8 (ocho) años de prisión e inhabilitación especial perpetua, por los delitos de incendio culposo seguido de muerte y cohecho. Fabiana Fiszbin recibió 4 (cuatro) años de prisión, Torres 3 (tres) años y 9 (nueve) meses y Ana María Fenández 3 (tres) años y 6 (seis) meses de prisión, por el delito de omisión de deberes de funcionario público en concurso ideal con incendio culposo seguido de muerte.

Todas las penas impuestas son de cumplimiento efectivo.

5.11 Listado de “caducidades” obtenidas por el Departamento de Responsabilidad Aquiliana en el marco de los Juicios Cromañon

Conforme lo informado por el Departamento de Responsabilidad de Aquiliana en contestación Nota N° 2092-2012 “en numerosos expedientes se opuso excepción de prescripción al contestar la demanda. A la fecha del presente informe no se han resueltos la totalidad, debido a que los tribunales resolvieron postergar la decisión para el momento de la sentencia definitiva.

Con fecha 1 de agosto de 2012 el Departamento se ha notificado de la resolución dictada por al Sala II, que hizo lugar a la Prescripción planteada ordenando el archivo de las actuaciones en el expediente N° 39.858/09 caratulado “Risso Emanuel Jordán c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y perjuicios “.

Estas caducidades han sido logradas en virtud de un sistema de control estricto de la gestión judicial que originó cincuenta caducidades de instancia favorable al Gobierno de la Ciudad. De los cuales fueron reiniciados dos expedientes.

Expedientes:

- N° 113.580/08 autos “Garnica Luciano c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos” se solicito caducidad en el principal y en el Beneficio de Litigar sin Gastos, ante este pedido la actora procedió a allanarse. No obstante la actora lo reinicio dando origen al Expediente: N° 57.732/10. En este último, el patrocinio letrado de la procuración entabló una excepción de prescripción que a la fecha del presente informe, no obtuvo resolución. El monto de reclamo asciende a \$300.000,00.
- N° 113.591/06 autos “Javier Adrián Darío c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Otros“. Se solicito caducidad en el principal. No obstante la actora lo reinicio dando origen al Expediente: N° 157.730/10. En el Beneficio de Litigar sin Gastos no prosperó la caducidad pero se esgrimió que el incidente carecía de efectos interruptivos sobre el plazo de prescripción de la acción.

5.11.1 Listado de las caducidades firmes a la fecha del presente informe:

- Expte. Nº 23.423/2007, "Ruiz Roberto c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 1/1. Monto: \$ 942.000,00. Sentencia de Cámara de fecha 05/06/2008. Quedó firme;
- Expte. Nº 23.769/2006, "Higashimonguchi Jonatan c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 1/2 Monto: \$ 112.000,00. Sentencia de fecha 03/06/2009. Notificada al GCBA el 24/06/2009. Quedó firme;
- Expte. Nº 23.875/2006, "Puppo Carlos Alberto c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 8/15. Monto: \$ 720.000.- Sentencia de fecha 19/10/2009. Notificado el GCBA el 28/10/2009, regulación de honorarios a la representación letrada del GCBA: \$3.780,00. Quedó firme;
- Expte. Nº 41.898/2007, "Vitale Fernando c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" CAF 11/22 Monto: \$3.000.000,00. (Reclamo por muerte). Sentencia de Primera Instancia decretando caducidad de fecha 26/10/2009, con costas a la contraria. Con fecha 09/03/2010 sentencia de Cámara Sala IV, confirmó la sentencia de Primera Instancia. Quedó firme;
- Expte. Nº 113.034/2006, "Juárez Adriana c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" Juzgado Civil Nº 108. Monto: \$ 2.500.000,00. Sentencia de Primera Instancia de fecha 20/11/2009, con costas a la contraria, no fue apelada, quedó firme;
- Expte. Nº 112.228/2006, "Zeballos Martín c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" Juzgado Civil Nº 108. Monto: \$ 209.800,00. En este expediente no llegaron a dar traslado de demanda, se acusó la caducidad cuando fue colocado en casillero y fue notificado por cédula. Sentencia de Primera Instancia de fecha 19/02/2010, con costas. Actor apeló, pendiente concesión del recurso, el 05/10/2010: se declaró desierto el recurso interpuesto por el actor;
- Expte. Nº 17.313/2000, "Maidana Héctor c/ Policía Federal y Otros s/ Daños y perjuicios" CAF 6/11. Monto: \$ 156.200,00. En fecha 05/02/2010, fue decretada la caducidad, con costas;
- Expte. Nº 112.728/2007, "Gil Sanz Facundo c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" Juzgado Civil Nº 108. Monto: \$ 265.000,00. el GCBA acusó caducidad el 04/02/2010 y en 03/03/2010 se hizo lugar al pedido efectuado, con costas, quedó firme el 20/05/2010; (a regular)
- Expte. Nº 23.311/2006, "Ruiz Yesica c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 6/12. Monto \$72.140,00.- el 03/08/2009 se decretó caducidad de instancia. Actualmente las actuaciones se encuentran en Cámara para resolver;
- Expte. Nº 23.925/2000, "Quipildor Maria Belén c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAF 4/7. Monto: \$270.000,00 en 2008 se decretó caducidad. Se encuentra firme;

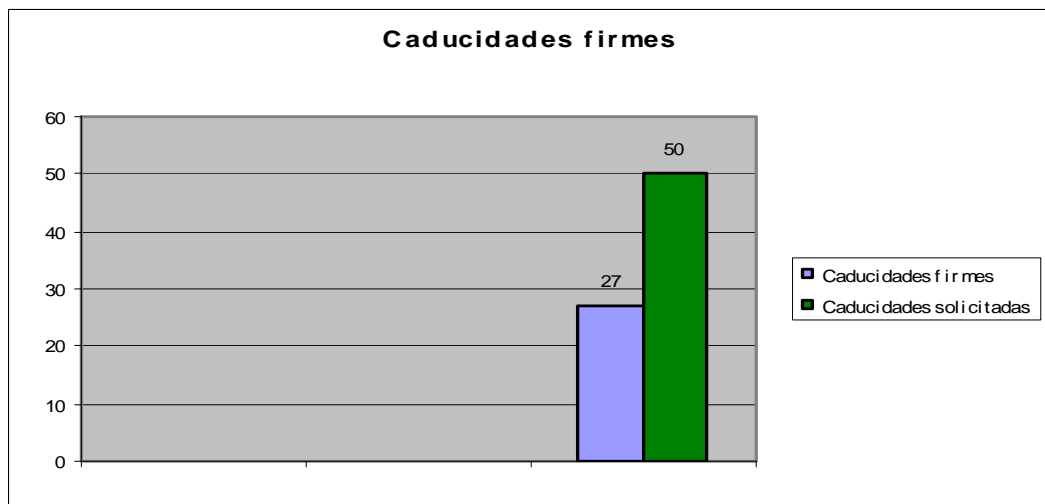
"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

- Expte. N° 26.587/2007, "Caseiro Laura c/ Ibarra y Otros s/ Daños y Perjuicios" CAyT 6/12. Monto: \$ 1.723.000,00 Se decretó la caducidad el 03/08/2009, fue confirmada en Cámara el 18/02/2010. Se solicitó regulación de honorarios;
- Expte. N° 48.267/2006, "Molina Cristian c/ Estado Nacional y otros S/ Daños y Perjuicios" CAF 11/22. Monto: \$122.000,00 se declaró caducidad el 28/04/2009, Resolución de Cámara, con costas;
- Expte. N° 23.715/2006, "Cogo Flavio c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 11/22. Monto: \$ 500.000,00 En 18/03/2010 se declaró caducidad de Instancia solicitada por el GCBA, con costas.
- Expte. N° 29.042/2007, "Smith Ignacio c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" CAF 8/15. Monto: \$ 532.000. En 08/02/2010 se resolvió declarar la caducidad de instancia promovida por el GCBA, con costas;
- Expte. N° 33.637/2009, "Duarte Sergio Ariel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 4/7. Monto: \$ 2.050.000,00 En 23/03/2010 se hizo lugar a la caducidad impetrada por el GCBA, con costas;(consentidos)
- Expte. N° 23.417/2007, "Sánchez Juan c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 9/18. Monto: \$ 174.000,00 En marzo de 2008 se decretó caducidad, desde el 01/09/2009 pasó al Acuerdo;
- Expte. N° 10.332/2007, "Herrera Gerardo c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" CAF 9/18. Monto: \$ 89.200,00 Se decretó caducidad en primera instancia el 2/03/2010, está firme;
- Expte. N° 23.686/2006, "Medina Adriana c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios" CAyT 12/23. Monto: \$ 1.559.800,00 En 12/05/2011 se decretó caducidad de instancia solicitada por el GCBA, con costas.
- Expte. N° 102.414/2007, "Albo Hernán Ricardo c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" Juzgado Civil N° 108, Secretaria Única. Monto: \$133.000,00. El 24/08/2011 se decretó caducidad de instancia solicitada por el GCBA, con costas.
- Expte. N° 8962/2008, "Gomez Emiliano Oscar c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios" CAF 7/14. Monto: \$ 98.800,00. Se decretó el 27/6/2011 caducidad de instancia, está firme;
- Expte. N° 4373/2007, "Jara Luis Reynaldo c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios" CAF 2/4. Monto: \$ 219.200,00. Se decretó caducidad de instancia el 1/09/2011, está firme
- Expte. N° 24.000/2000, "Farias Silvana Alejandra c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAyT 1/2. Monto: \$ 506.000,00. El 26/08/2011 se decretó caducidad de instancia solicitada por el GCBA, con costas.
- Expte. N° 15666/2008, "Maidana Claudio Roberto Oscar c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" CAF 5/9. Monto: \$ 200.520,00. Se decretó caducidad de instancia el 9/09/2011, está firme;

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

- Expte. N° 8331/2007, “Obras Social UPCN c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios” CAF 8/15. Monto: \$ 101.915,00. Se decretó caducidad instancia el 3/05/2012, está firme;
- Expte. N° 23673/2000, “Soto Cristian Enrique c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” CAyT 12/24. Monto: \$ 320.000,00. El 14/02/2012 se decretó caducidad de instancia solicitud por GCBA.
- Expte. N° 23701/2000, “Viola Diego Héctor c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” CAyT 3/6. Monto: \$ 82.240,00. El 11/ 09/2008 se decretó caducidad de instancia solicitada por GCBA.
- Expte. N° 112.727/2007, “Wolert Mónica c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios” Juzgado Civil N° 108, Secretaria Única. Monto: \$ 265.000,00. En 25/08/2010 se decretó caducidad de instancia solicitada por el GCBA, con costas.

El total de caducidades firmes son 27 (veintisiete) sobre un total de 50 (cincuenta) caducidades solicitadas. Ello se expone gráficamente del siguiente modo:

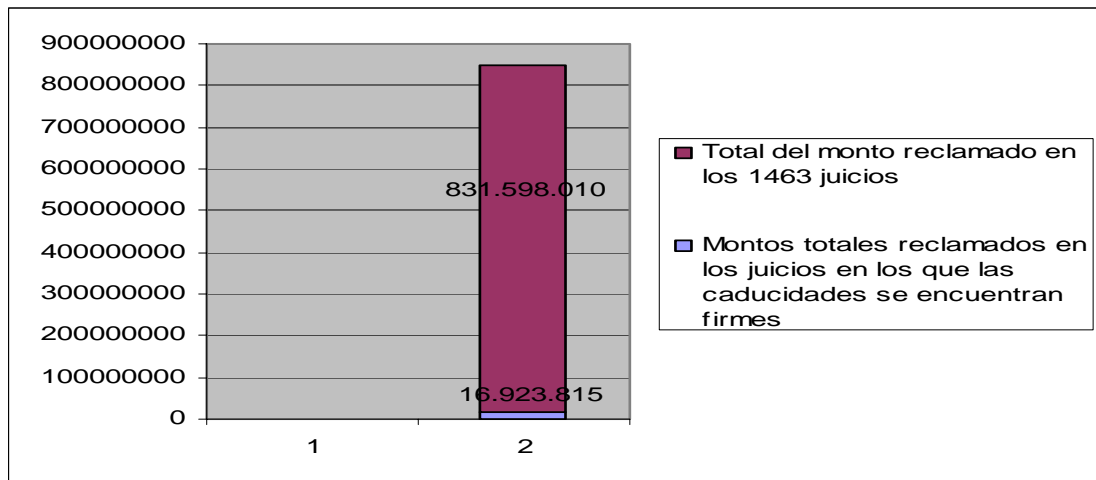


Por otra parte, sobre un total reclamado de **\$831.598.010⁹** las caducidades firmes suman en conjunto **\$16.923.815,00¹⁰**, que representa el 2,04 % del total demandado.

⁹ Es de señalar que en la base de datos de SISEJ constan 53 juicios sin registro de montos en la información suministrada por el Departamento de Responsabilidad Aquiliana.

¹⁰ Esta suma no incluye los dos expedientes que han sido reiniciados por los actores.

Gráficamente se lo expone con el siguiente cuadro:



5.11.2 Desistimiento

- Expte. N° 29.410/2008, “Alegre Marcelo c/ Estado Nacional s/ Daños y Perjuicios” CAyT 9/18.Monto:\$ 115.000,00 Actor desistió de la acción y del derecho. La Disposición N° 09-DGAINST-10 autorizó a consentir costas por su orden.

5.12 Recursos Humanos

El Departamento de Responsabilidad Aquiliana se encuentra conformado por once (11) letrados, un empleado (1) administrativo y siete (7) pasantes informado por contestación de Nota AGCBA N° 2092/2012 de fecha 8 de julio de 2012.

5.12.1 Política de capacitación del personal

Respecto a políticas de capacitación, se solicitó información sobre si el personal del área auditada recibe cursos de capacitación, la Jefa de Departamento de Responsabilidad Aquiliana manifestó que se realizaron cursos en el año 2011. Los mismos son optativos y para obtener la aprobación los concurrentes elaboran una monografía sobre la temática. Los temas principales abordados fueron los siguientes: 1º Responsabilidad del Estado y 2º Daños. Al mismo tiempo señaló que se desarrolló un curso sobre “Derecho de Daños” dictado por el Dr. Carlos Gherzi.

5.12.2 Evaluación

El régimen de calificaciones está establecido en la Ley 471 - Capítulo VII, Art.33 ¹¹. La evaluación es anual, conjuntamente con el resto del personal del GCBA. La Evaluación de desempeño es anual. La normativa indica los criterios de valoración según sean agentes con o sin personal a cargo.

Se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- factores institucionales (orientación a resultados, servicio al ciudadano y empleados del GCABA, trabajo en equipo, responsabilidad, flexibilidad, austeridad y respeto);
- factores particulares (asistencia y puntualidad, disposición al aprendizaje, comunicación).

La calificación del desempeño general consiste en:

1. Insatisfactorio;
2. Poco Satisfactorio;
3. Satisfactorio;
4. Muy Satisfactorio;
5. Sobresaliente.

5.13 A partir del análisis implementado mediante técnicas metodológicas se arribó a los resultados que se exponen a continuación:

5.13.1 Composición de los juicios según su materia

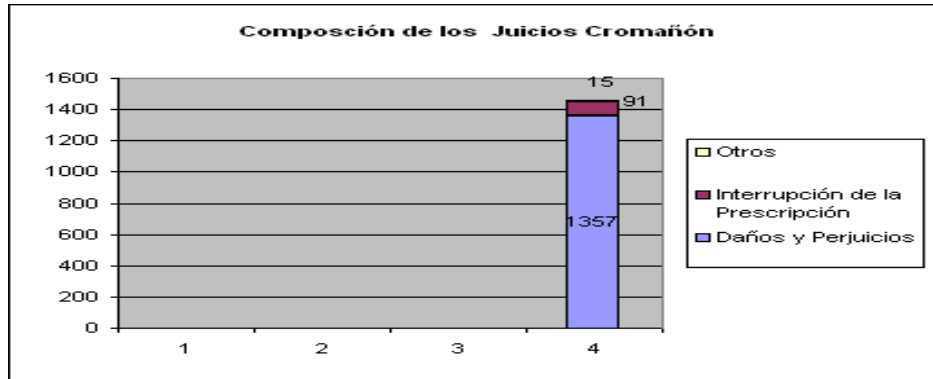
Objeto de los juicios	Cantidades
Daños y Perjuicios	1357
Interrupción de la Prescripción	91
Otros (amparos y medidas cautelares)	15
Total	1463

¹¹ Artículo 33.- Evaluación de Desempeño Anual.

El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de evaluación de desempeño anual de los trabajadores respetando los convenios colectivos, debiendo garantizarse la imparcialidad de la evaluación y el derecho a recurrir los resultados de la evaluación. Esta comprenderá la evaluación de la gestión, del desempeño personal, del cumplimiento de los objetivos establecidos y de la ejecución de los programas.

La evaluación prevista en los apartados anteriores deberá incluir la intervención, con carácter consultivo, de una Comisión Evaluadora de Antecedentes y Desempeño, integrada por funcionarios del Poder Ejecutivo y veedores de las organizaciones sindicales con personería gremial, personal y territorial en la jurisdicción. Los trabajadores que hubieren tenido dos evaluaciones negativas en forma consecutiva o tres alternadas en un plazo de cinco años, podrán ser encuadrados por la autoridad competente dentro del régimen de disponibilidad de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la presente ley y lo que establezca la reglamentación respectiva.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

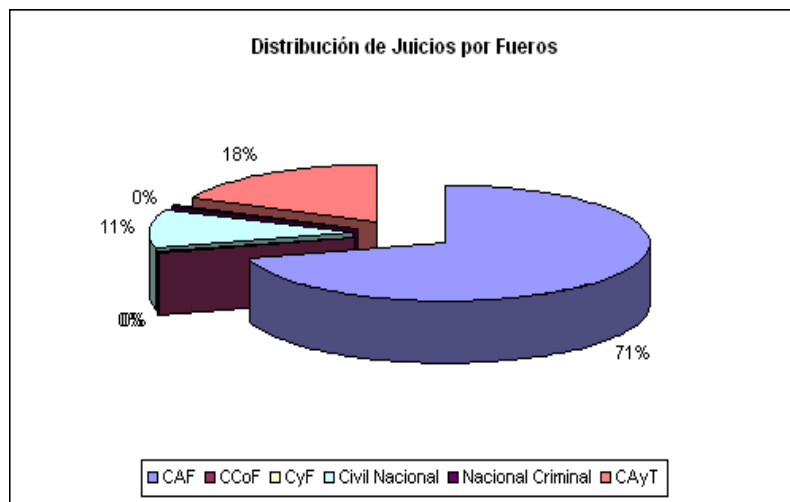


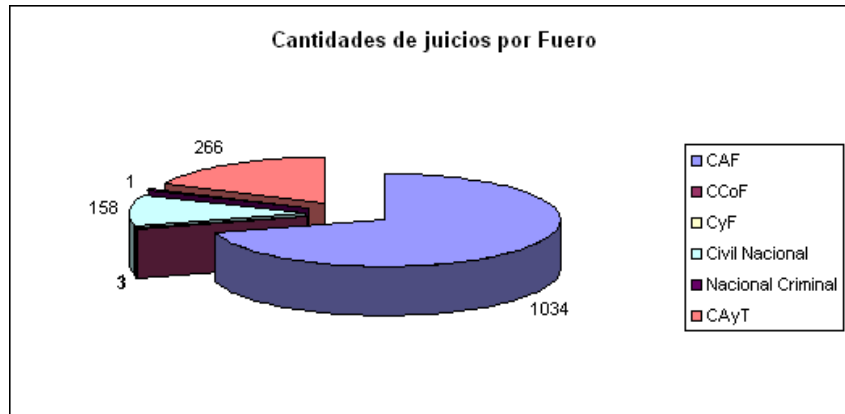
5.13.2 Distribución de los juicios Cromañón según sus fueros

Los juicios se distribuyen de la siguiente manera:

Fueros	Juicios
J. 1º C A y T	266
J. 1º Civil y Com. Federal (Provincia)	3
J. 1º C y F	1
J. C y AF	1.034
J. Nacional 1º Civil	158
J. Nacional Criminal de Instrucción	1
Total	1.463

Gráficamente se representa con estos dos cuadros:





5.13.4 Habilitación de instancia

Los juicios fueron entablados inicialmente en los fueros: Contencioso Administrativo y Tributario [CayT] y Fuero Civil, los mismos pasaron al Contencioso Administrativo Federal [CAF] en virtud de que la Corte se ha pronunciado sobre el tema de la competencia suscitado.

En ese sentido el máximo tribunal ha declarado que “resulta competente para conocer en las actuaciones la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal. (Jara Luís Reinaldo c/ Gobierno de la Ciudad s/ Daños y Perjuicios con fecha 27 de diciembre de 2007. Competencia número 853XLII).

5.14. Criterio de asignación de causas

De acuerdo a la respuesta de Nota AGCBA 2092/2012 de fecha 8 de julio de 2012, se informó que los juicios activos de Cromañón del Departamento de Responsabilidad Aquiliana de la Dirección de responsabilidad Extracontractual totalizan 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres) juicios activos al 31 de diciembre de 2011.

El criterio de asignación de causas a los letrados del Departamento de Responsabilidad Aquiliana es por sorteo según el orden de ingreso para mantener una similar carga de trabajo, excepto casos puntuales donde se adjudica a los profesionales con mayor experiencia por la complejidad e importancia económica y / o institucional del juicio. Los juicios se tramitan en la Justicia Nacional Civil, Contenciosa Administrativa de la Ciudad y Contenciosa Administrativa Federal y Juzgado Nacional de Instrucción.

Al respecto, teniendo en cuenta la cantidad de profesionales asignados a Juicios Cromañón que cuenta el Departamento de Responsabilidad Aquiliana, se

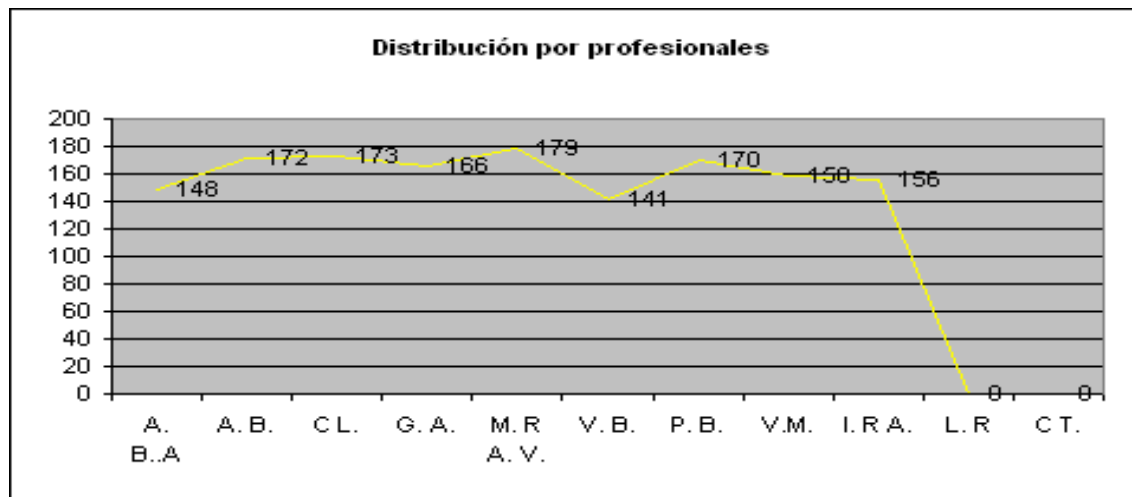
“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

puede señalar que los letrados llevan un promedio de 170 (ciento setenta) juicios aproximadamente.

El Departamento de Responsabilidad Aquiliana cuenta con 11 (once) letrados que relacionándolos con la cantidad total de juicios de Cromañon 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres) deberían llevar 133 (ciento treinta y tres).

En el cuadro siguiente refleja la cantidad de juicios asignados a cada abogado que ejerce tareas en el área:

Letrado interviniente	Cantidad de juicios asignados
C.L.	173
A.N.B	172
A.B.A.	148
G. L.A.	166
I.R.A.	156
M.R.A.V	179
P.B.	170
C.T	0
V D LM (contratada)	158
VB	141
LR	0
Total al 31 de diciembre de 2011	1463



Asimismo se informó que de todos los letrados intervinientes cuatro de ellos poseen “Poder Judicial General”.

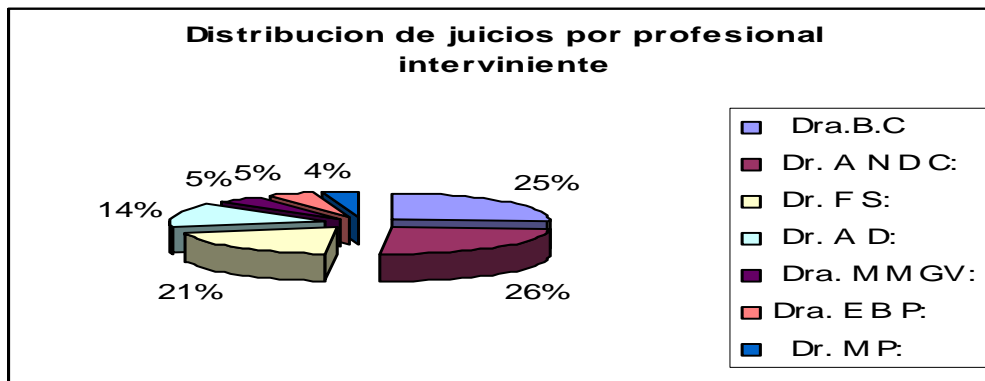
5.14.1 Letrados de la parte actora

Los letrados con mayor cantidad de causas contra el Gobierno de la Ciudad son los siguientes profesionales:

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

- Dra. B C: 222 casos
- Dr. A N D C: 222 casos
- Dr. F S: 178 casos
- Dr. A D: 123 casos
- Dra. M M G V: 43 casos
- E B P: 40 casos
- Dr. M P: 34 casos

En este gráfico se exhiben los porcentuales de los juicios que lleva cada profesional de la parte actora;



Estos letrados llevan en su conjunto 862 (ochocientos sesenta y dos) juicios con respecto al total del universo 1463, representando el 58,9200% del mismo.

5.14.2 Tareas de los profesionales del Departamento de Responsabilidad Aquiliana.

Cada letrado, tiene la responsabilidad de diseñar la defensa judicial mediante la confección de los escritos de fondo (proyecta las contestaciones de demandas, expresa o replica agravios, redacta los recursos extraordinarios, por inconstitucionalidad o de inaplicabilidad de ley y sus respectivas contestaciones, formula quejas por denegación del extraordinario, etc.).

A su vez, lleva el control del procedimiento judicial (produce y controla la prueba, asiste a las audiencias, confecciona los alegatos, interpone recursos de reposición y/o de apelación, gestiona pedidos de fondos (adelanto gastos peritos, instruye a los pasantes, etc.). Todos deben cargar en el SISEJ (Sistema de

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Seguimientos de Juicios) los escritos judiciales y las notas administrativas, así como los futuros vencimientos y su cumplimiento.

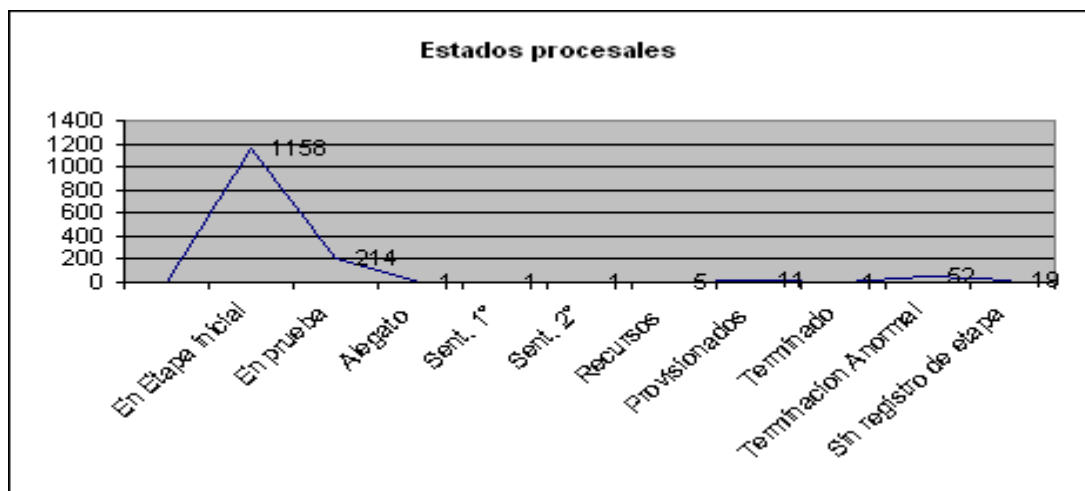
El modo común de preparación de los escritos de fondo, en particular el referido a la contestación de demanda, obliga a los letrados, a recabar mediante nota administrativa a Derechos Humanos y a Salud, en algunas ocasiones, si en la demanda se menciona alguno de los hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad, también se confecciona nota al nosocomio nombrado en el juicio, toda la información pertinente.

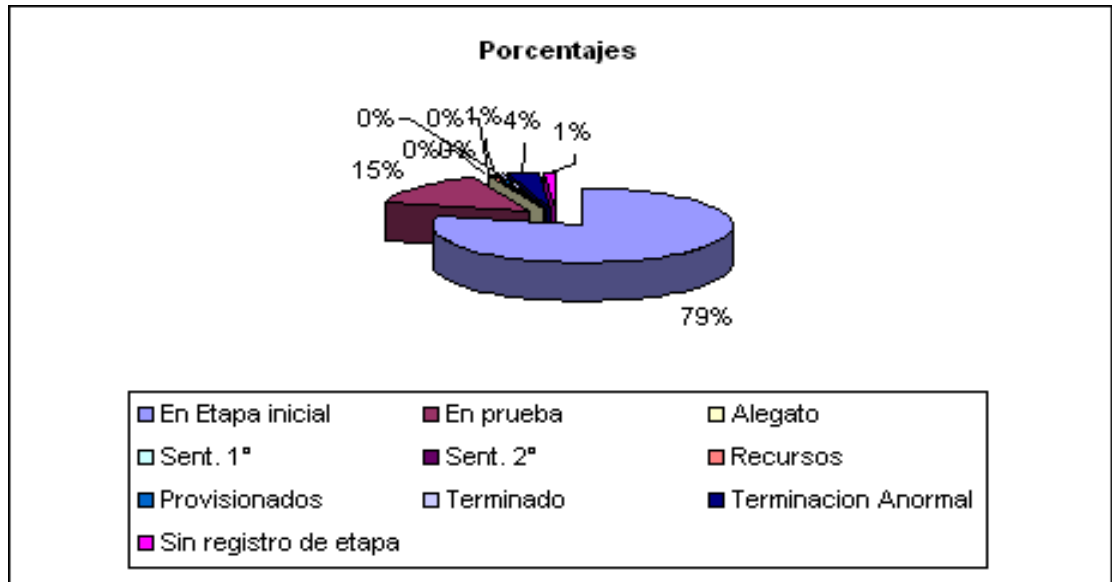
Con toda esta información, los letrados deben diseñar el proyecto de contestación de demanda y elevarlo dentro de los plazos dispuestos para su control por la vía jerárquica, hasta llegar al nivel de firma de patrocinio conforme normativa.

5.15. Relevamiento sobre los juicios

La siguiente clasificación se realiza en base a sus estados procesales

Etapa procesal	Cantidad
Inicial	1158
Prueba	214
Alegato	1
Terminación anormal	52
Sentencia de primera	1
Sentencia de segunda	1
Provisionados	11
Terminado	1
Recursos	5
Sin registro de la etapa	19
Total	1.463





5.16. Sistema de Control

Operaciones de control del Departamento de Responsabilidad Aquiliana

Las operaciones de control que se realizan en el Departamento de Responsabilidad Aquiliana se dividen en dos planos:

1.- Control de los vencimientos judiciales:

Este control se efectúa mediante un triple sistema: a) al recibir la demanda se carga en el SISEJ, la acción inicial, su plazo y su vencimiento; b) se consignan en la agenda del Departamento de Responsabilidad Aquiliana dichos vencimientos y c), cada letrado, a su vez, lleva sus vencimientos en su propia agenda personal

2.- Control de los proyectos de los escritos:

Los escritos judiciales una vez corregidos y verificada su carga en el SISEJ, son elevados dentro los plazos prescriptos en el Memorando N° 05-PGAAIyEP-10, hasta llegar por la vía jerárquica al funcionario que deba patrocinar, según lo dispone la Resolución N° 219/PG/09.

El SISEJ es el único sistema de control informático obligatorio, dotado con recordatorios y alarmas en el ámbito de la Procuración General. Se registran todos los vencimientos y las audiencias de los juicios activos que hayan sido fehacientemente notificados al GCBA.

5.16.1 Informes UAIPG y SIGEBA

Informes solicitados a la UAI de la Procuración General.

La Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General informó por providencia PV-2012-01680521-UAIPG de fecha 10 de agosto de 2012, en contestación a la Nota AGCBA N° 2126/12, que con respecto a “juicios cromañón” no se han elaborado informes durante el año 2011 ni en periodos anteriores.

5.16.2. Informes solicitados a SIGEBA

Por Nota N° 2455-GCBA-2012 de fecha 4 de septiembre de 2012 se solicitó a la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los informes emitidos sobre Juicios de responsabilidad aquiliana, específicamente los que corresponden a “Cromañón” en los cuales la Procuración General de la Ciudad haya ejercido el patrocinio letrado del GCBA durante el periodo 2011, a fin de contar con mayor información de la gestión judicial y administrativa del área objeto de examen.

El Síndico General informó, por Nota NO-2012-01928325-SGCBA, de fecha 10 de septiembre de 2012, que no se emitieron informes al respecto.

5.16.3. Anuario Estadístico

Con respecto al Anuario Estadístico del Consejo de la Magistratura con fecha 6 de septiembre de 2012, por Nota Presidencia N° 006866 informó que dicha oficina no cuenta con los actos adecuados para determinar en qué juicios ha intervenido el Departamento de Responsabilidad Aquiliana de la Procuración General.

En este sentido, las bases de datos del fuero Contenciosos Administrativo y Tributario, permitiría identificar los “Juicios Cromañón” y entre estos los que tienen como codemandado al GCBA, más el sistema de carga no prevé un campo específico para registrar la dependencia del ejecutivo local encargada de ejercer su representación legal.

5.17. Carpetas Internas y Sistema SISEJ

Se verificaron las acciones de control interno efectuadas por el Departamento de Responsabilidad Aquiliana a sus actuaciones.

A tal fin, se analizó la confiabilidad del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ), relevando los datos consignados en el mismo.

5.17.1 Sistema SISEJ

Se realizó la verificación de los datos cargados en SISEJ, con el fin de determinar la confiabilidad del registro informatizado de las actuaciones judiciales.

El monto de los Juicios Cromañón, contando aquellos juicios que registran monto cero, asciende a la suma de **\$ 831.598.010,00 (ochocientos treinta y uno**

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

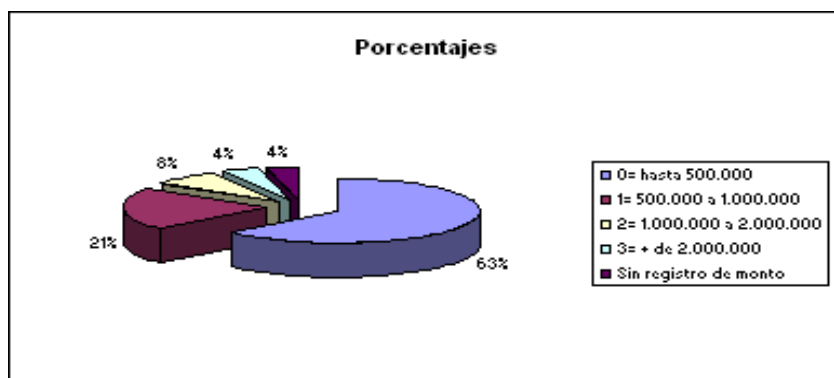
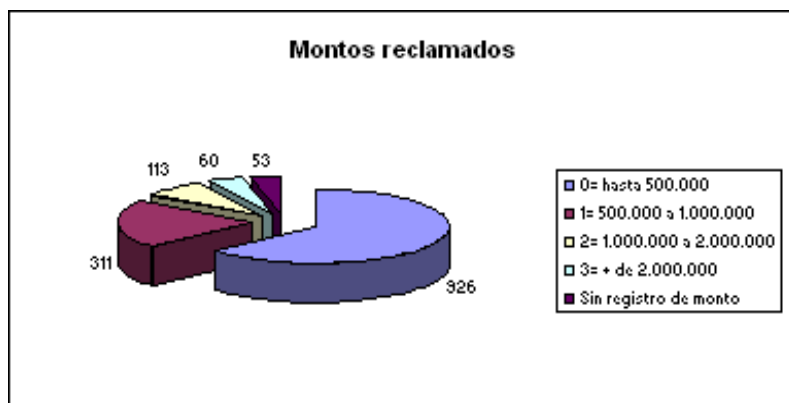
millones quinientos noventa y ocho mil con diez pesos) de acuerdo a la verificación realizada conforme la información suministrada por el Sistema SISEJ.

Es de destacar que los juicios cargados con monto “0” ascienden a 53 (cincuenta y tres) expedientes cuyo monto asciende a \$53.071.493,00. El monto que suman las 27 caducidades que se encuentran firmes, sobre un total de 50 (cincuenta) caducidades solicitadas por la Procuración, es de \$16.923.815,00 a la fecha del presente informe.

Por lo expuesto se puede concluir que el monto es aproximadamente de \$ 867. 745.688,00 (ochocientos sesenta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos).

Gráfico de Montos reclamados en los juicios Cromañon

Montos reclamados	Juicios
Hasta \$500.000	926
Desde \$500.000 hasta \$1.000.000	311
Desde \$1.000.000 hasta \$2.000.000	113
Más de \$2.000.000	60
Sin registro de monto	53
Total	1.463



5.17.2 Tareas de control realizadas al SISEJ

Se detectaron las siguientes debilidades en la base de datos:

Expedientes en que el SISEJ no informa montos

- Expte. caratulado "Bacci Cristian Damian c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°4 Sec. 7.
- Expte. caratulado "Bansi Lucas Ezequiel y otros c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°7 Sec. 13.
- Expte. caratulado "Baños Noelia Soledad c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°8 Sec. 15.
- Expte. caratulado "Bancor Emanuel Iván c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 11 Sec. 22.
- Expte. caratulado "Caniglia Cristian Eduardo y otro c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°3 Sec.5.
- Expte. caratulado "Carrasco Pablo Rafael c/ CABA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°2 Sec. 4.-.
- Expte. caratulado "Delgado Guerra Gabriela Maribel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°11 Sec. 21.
- Expte. caratulado "Del Villar Coux Vanina Lucia c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7 Sec. 14.
- Expte. caratulado "Escobar Jorge Alberto y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Interrupción de la Prescripción (Art. 3.986 C.Civ.)" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°5 Sec. 9.
- Expte. caratulado "Farias Silvana Alejandra c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 1 Sec. 2.
- Expte. caratulado "Fernandez Alejandro Rubén y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Interrupción de la Prescripción (Art. 3.986C.Civ.)" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°7 Sec. 13.
- Expte. caratulado "Fernandez Diego Adrián c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°1 Sec.1.
- Expte. caratulado "Galarza Sergio Martín c/ Estado Nacional y otros s/ Interrupción de la Prescripción (Art. 3.986 C.Civ.)" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 8 Sec. 15.

- Expte. caratulado “Galimberti Rubén Marcelo c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 8 Sec. 15.
- 27 Expte. caratulado “Hay Chaia Matías c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°2 Sec. 4.
- Expte. caratulado “Hidalgo Adrián Omar c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°7 Sec.14.
- Expte. caratulado “Iezzi Luciano y otros c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°2 Sec.4.
- Expte. N° 23.404/0 “Alonso Gabriela Marisa c/ GCBA s/ Amparo” (Art. 14 CCABA). Solicita se abonen a los actores subsidios por la suma de \$ 1.200,00;
- Expte. N° 113.967/2006 “Arias Adriana c/ Ibarra Aníbal S/ Daños y Perjuicios
- Expte. N° 112.000/2006, “Bravo Miguel Ángel y Otros c/ CABA y Otros s/ Daños y Perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 440.500,00;
- Expte. N° 40.959/2007, “Calceller Alicia Noemí y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 132.280,00;
- Expte. N° 110.574/2006, “Cardone Alberto y Otro c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios”. El monto reclamado, se propone se estipulen en oportunidad del dictado de sentencia;
- Expte. N° 107959/06. “Charles Mangeon Silvio Rubén c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios”. El monto reclamado es de \$365.920,00;
- Expte. N° 112236/2006. “Ferreya Bis c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios”. El monto reclamado es de \$209.800,00;
- Expte. N° 27609/0.”Guzmán José Atilio y Otros c/ CABA y Otros s/ Daños y Perjuicios”. El monto reclamado es de \$1.515.500,00;
- Expte. N° 30556/2007, “Pertusati Carlos Luís y Otros c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios”. El monto reclamado es de \$206.000,00.
- Expte. N° 113506/2007, “Villaamil Aldana Soledad c/ Estado Nacional y Otros s/ interrupción de la prescripción”. El monto reclamado es \$230.000,00
- Expte. N° 14476/2008. “Perez Diego Ariel c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 272.000,00;
- Expte. N° 5743/2007, “Jaime Bárbara C/Estado Nacional - Ministerio Del Interior y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 283.600,00;
- Expte. N° 9114/2007, “Maidana Matias Hernán c/GCBA-Estado Nacional – Ministerio de Justicia- PFA – Superintendencia de Bomberos y otros s/daños y perjuicios”. El monto reclamado es de \$ 219.520,00.

Desactualizado el listado del SISEJ con respecto al Juzgado donde tramitan la causa

- Expte. caratulado “Acosta Francisco Omar y otros c/ Ibarra Aníbal y otro s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Civil N°108 Sec. Única, bajo el N° 38.353/2007;

- Expte. caratulado "Acuña Mauro Santiago c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios (Excepto Responsabilidad Médica)" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°8 Sec.16 bajo el N° 1.099/2007;
- Expte. caratulado "Bacci Cristian Damian c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 4 Sec. 7, bajo el N° 29.474/2010;
- Expte. caratulado "Bansi Lucas Ezequiel y otros c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Federal N°7 Sec.13, bajo el N° 31.617/2007;
- Expte. caratulado "Baños Noelia Soledad c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°8 Sec 15. bajo el N° 12.920/2009;
- Expte. caratulado "Boncor Emanuel Iván c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°11 Sec. 22 bajo el N° 458/2009;
- Expte. caratulado "Caniglia Cristian Eduardo y otro c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3 Sec. 5 bajo el N° 33.845/2007;
- Expte. caratulado "Carrasco Pablo Rafael c/ CABA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°2 Sec. 4 bajo el N° 41.783/2007;
- Expte. caratulado "Delgado Guerra Gabriela Maribel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita antes el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 11 Sec. 21, bajo el N° 29.507/2007;
- Expte. caratulado "Del Villar Coux Vanina Lucia c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7 Sec. 14, bajo el N° 34.116/2007;
- Expte. caratulado "Escobar Jorge Alberto y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Interrupción de la Prescripción (Art. 3.986 C.Civ.)" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°5 Sec.9, bajo 29.394/2011;
- Expte. caratulado "Fernandez Alejandro Rubén y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Interrupción de la Prescripción (Art. 3.986 C.Civ.)" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7 Sec.13, bajo el N° 10.717/2012;
- Expte. caratulado "Fernandez Diego Adrián c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 1 Sec. 1, bajo el N° 9.536/2008;
- Expte. caratulado "Galarza Sergio Martín c/ Estado Nacional y otros s/ Interrupción de la Prescripción (Art. 3.986 C.Civ.)" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 8 Secretaria 15, bajo el N° 36.118/2010;
- Expte. caratulado "Galimberti Rubén Marcelo c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 8 Sec. 15, bajo el N° 6.798/2011;

- Expte. caratulado "Hay Chaia Matías c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°2 Sec. 4, bajo el N° 34.506/09;
- Expte. caratulado "Hidalgo Adrián Omar c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7 Sec. 14, bajo N° 9.412/2008;
- Expte. caratulado "Iezzi Luciano y otros c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°2 Sec. 4 bajo el N° 7.477/2009;
- Expte. caratulado "Caniglia Cristian Eduardo y otro c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°3 Sec. 5, se declara incompetente del Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil N°108 mediante auto del 05/04/2010;
- Expte. caratulado "Iglesias José Antonio c/ Ibarra Aníbal y Otros s / Interrupción de la Prescripción (Art. 3986 C.CIV.)" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 1 Sec. 1.-, esta en despacho desde el 12/09/2012;
- Expte. caratulado "Ingeian Carlos Emanuel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7 Sec 14. Desde el 05/09/2012 está en acuerdo – Apelación del traslado de la excepción de incompetencia;
- Expte. caratulado "Insurralde Ramiro c/ Ferrovías SAC s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el juzgado Civil N° 58 Sec. Única: se declara a la demandada "Ferrovial S.A. Concesionaria" negligente en la prueba;
- Expte. caratulado "Javier Laura Daniela c/ GCBA s / Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°8 Sec. 15, se declara incompetente el Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil N°108 mediante auto del 07/07/2011;
- Expte. caratulado "Jiménez Jiménez Lourdes c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°1 Sec 1. Fue remitido tras la resolución de declaración de incompetencia de fecha 18/09/2007;
- Expte. caratulado "Joffe Carolina Andrea c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7 Sec 4: fue remitido tras la resolución de declaración de incompetencia de fecha 06/06/2008;
- Expte. caratulado "Jojot Roberto y Otros c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3 Sec. 5;
- Expte. caratulado "Katz Leonel Enrique c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°6 Sec. 11;
- Expte. caratulado "Kratz Leonel Enrique c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios" tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 9 Sec. 17, se remitió luego de la declaración de incompetencia de fecha 22/10/2007;

- Expte. caratulado “Latini Martín Ezequiel c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 2 Sec. 4;
- Expte. caratulado “Madrid Alejandro Ezequiel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°11 Sec. 21 se declara incompetente mediante auto 09/10/2009;
- Expte. caratulado “Magarelli Gabriela Andrea y Otro c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 4 Sec. 7;
- Expte. caratulado “Maidana Hector Gabriel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6 Sec. 11;
- Expte. caratulado “Navarro Emiliano Jose c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 1 Sec. 1: fue remitido tras la resolución de declaración de incompetencia el 03/02/2011;
- Expte. caratulado “Negromanti Esteban c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 11 Sec. 22 fue remitido tras la resolución de declaración de incompetencia de fecha 16/09/2009;
- Expte. caratulado “Noboa Lucia Soledad c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°9 Sec. 18;
- Expte. caratulado “Obra Social del Personal Dirección de Sanidad Luis Pasteur c/ GCBA s/ Proceso de Conocimiento” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°9 Sec. 17;
- Expte. caratulado “Olivera Pita Aníbal Alberto c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°2 Sec. 4;
- Expte. caratulado “Medina Casimiro y Otros c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°2 Sec. 4;
- Expte. caratulado “Panizo Ana Laura c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 12 Secretaria 23;
- Expte. caratulado “Pastrana Guillermo y otra c/ GCBA s/ Interrupción de la prescripción” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°11 Secretaria 21;
- Expte. caratulado “Quinteros Maria Elsa c/ GCBA S/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 11 Secretaria 22;
- Expte. caratulado “Ramírez Néstor Raúl c/ GCBA y Otros s / Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°5 Sec. 9, se declara incompetente el Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil N°108 mediante auto del 07/12/2010;
- Expte. caratulado “Ranieri Daniel Edgardo c/ Ibarra Aníbal s/ Interrupción de prescripción” Pasa a la cámara Contencioso Administrativo Federal no informa el juzgado. Fue remitido tras la resolución del juzgado Civil N°108 que se declara de incompetente con fecha 9/11/11;

- Expte. caratulado Sadrinas Alberto“ c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita en la cámara en lo Contencioso Administrativo Federal no informa juzgado: fue remitido tras la resolución de declaración de incompetencia de fecha 29/05/2012;
- Expte. caratulado “Salazar Nélide Benita y Otra c/ Ibarra Aníbal y Otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal no informa número de juzgado, luego de declararse incompetente el juzgado N°108 con fecha 5/10/2011;
- Expte. caratulado “Sambuelli Eduardo Daniel y Otros c/ EN. M° de Justicia – PFA –Superintendencia de Bomberos y otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°10 Sec. 19, se declara incompetente el juzgado CAyT N° 6 Sec 12 mediante el auto con fecha 18/06/10;
- Expte. caratulado “Taboada, Micaela c/ GCBA / Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6 Sec. 11, se remitido luego de la declaración de incompetencia de fecha 22/10/2007;
- Expte. caratulado “Tamborín Christina y Otros c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” que tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7 Sec. 14 se declara incompetente el civil 108;
- Expte. caratulado “Tobares Stella Maris c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante la Cámara Juzgado Contencioso Administrativo Federal no Informa el juzgado se declara el juzgado CAyT incompetente mediante auto del 15/05/2012;
- Expte. caratulado “Vázquez Maria del Carmen c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° Sec. 19 se declara incompetente el juzgado civil 108;
- caratulado “Zacarías Carolina Andrea c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita Expte. ante la Cámara Contencioso Administrativo Federal no informa el juzgado, remitido tras la resolución de declaración de incompetencia el 29/11/2010;
- Expte. caratulado “Zalazar Isabel Antonio y Otros c/ GCBA y/o Responsables s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7 Sec. 14 fue remitido tras la resolución de declaración de incompetencia;
- Expte. caratulado “Zaldivar Fariña Santiago c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°12 Sec. 23;
- Expte. caratulado “Zamudio Bruno c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°3 Sec. 5.

Desactualizado el número de Expediente

- Expte. caratulado “Caniglia Cristian Eduardo y otro c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Federal N°3 Sec. 5, bajo el N° 33.845/2007;
- Expte. caratulado “Iglesias José Antonio c/ Ibarra Aníbal y Otros s / Interrupción de la Prescripción (Art. 3986 C.CIV.)” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 1 Sec. 1 bajo el N° 32143/12;
- Expte. caratulado “Insurrealde Ramiro c/ Ferrovías SAC s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el juzgado Civil N° 58 Sec. única bajo el N° 63336/07;
- Expte. caratulado “Javier Laura Daniela c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Federal N°8 Sec. 15, bajo el N° 24032/2008;
- Expte. caratulado “Jiménez Jiménez Lourdes c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°1 Sec 1. bajo el N° 40509/2007;
- Expte. caratulado “Joffe Carolina Andrea c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7 Sec 4 bajo el N°15018/2009;
- Expte. caratulado “Jojot Roberto y Otros c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3 Sec. 5 bajo el N° 44394/2007;
- Expte. caratulado “Katz Leonel Enrique c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°6 Sec. 11 bajo el N° 34945/2007;
- Expte. caratulado “Kralj Leonel Enrique c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” tramita antes el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 9 Sec. 17, bajo el N° 45375/2007;
- Expte. caratulado “Latini Martín Ezequiel c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 2 Sec. 4, bajo el N° 26043/2008;
- Expte. caratulado “Madrid Alejandro Ezequiel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°11 Sec. 22, bajo 14159/2007;
- Expte. caratulado “Magarelli Gabriela Andrea y Otro c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 4 Sec. 7, bajo el N°18188/2007;
- Expte. caratulado “Maidana Hector Gabriel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6 Sec. 11, bajo el N°9114/2007;
- Expte. caratulado “Navarro Emiliano Jose c/ GCBA s / Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 1 Secretaria 1, bajo el N° 29801/2011;

- Expte. caratulado “Negromanti Esteban c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 11 Sec. 22 bajo el N°31915/2009;
- Expte. caratulado “Noboa Lucia Soledad c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°9 Sec. 18, bajo el N° 30.598;
- Expte. caratulado “Obra Social del Personal Dirección de Sanidad Luis Pasteur c/ GCBA s/ Proceso de Conocimiento” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 9 Sec. 17, bajo N°26.209/2011;
- Expte. caratulado “Medina Casimiro y Otros c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°2 Sec. 4 bajo el N°42054/2007;
- Expte. caratulado “Panizo Ana Laura c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°12 Secretaria 23, bajo el N°33749/2007;
- Expte. caratulado “Pastrana Guillermo y otra c/ GCBA s/ Interrupción de la prescripción” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°11 Secretaria 21, bajo el N° 1403/2009;
- Expte. caratulado “Quinteros Maria Elsa c/ GCBA S/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°11 Secretaria 22, bajo el N° 5972/2009;
- Expte. caratulado “Ramírez Nestor Raúl c/ GCBA y Otros s / Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°5 Sec. 9, bajo el N°1085/2011;
- Expte. caratulado “Sadrinas Alberto c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante la Cámara Contencioso Administrativo Federal no informa N° de expediente;
- Expte. caratulado Salazar Nélica Benita y Otra c/ Ibarra Anibal y Otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal no informa N° de expediente;
- Expte. caratulado “Sambuelli Eduardo Daniel y Otros c/ EN. M° de Justicia – PFA –Superintendencia de Bomberos y otros s/ Daños y Perjuicios” Contencioso Administrativo Federal bajo el N° 21305/2010;
- Expte. caratulado “Taboada, Micaela c/ GCBA / Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal bajo el N° 31597/07;
- Expte. caratulado “Tamborín Christina y Otros c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” que tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal bajo el N°34116/09;
- Expte. caratulado “Tobares Stella Maris c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante la Cámara Juzgado Contencioso Administrativo Federal no Informa N° de expediente;
- Expte. caratulado “Vázquez Maria del Carmen c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal bajo el N° 47348/07;

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

- Expte. caratulado “Zacarías Carolina Andrea c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante la Cámara Contencioso Administrativo Federal no informa el N° de expediente;
- Expte. caratulado “Zalazar Isabel Antonio y Otros c/ GCBA y/o Responsables s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 29800/2007;
- Expte. caratulado “Zaldivar Fariña Santiago c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal, bajo el N°28025/2007;
- Expte. caratulado “Zamudio Bruno c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal, bajo el N° 32298/2009.

Error de carátula:

- Expte. caratulado “Acosta Francisco Omar y otros c/ Ibarra Aníbal s/ Daños y Perjuicios” siendo informado en SISEJ como “Acosta Rodrigo Omar y otros”;
- Expte. caratulado “Ranieri Daniel Edgardo c/ Ibarra Aníbal s/ Interrupción de Expte. prescripción” siendo informado en SISEJ como “Ranieri Daniel Edgardo c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios”;
- Expte. caratulado “Salazar Nélide Benita y Otra c/ Ibarra Aníbal y Otros s/ Daños y Perjuicios” siendo informado en SISEJ como “Salazar Nélide Benita y Otra con Estado Nacional s/ Interrupción de prescripción”.

Difiere el monto reclamado del informado:

- Expte. caratulado “Galeano Fabián Horacio c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios” N° 26.836/0 el monto reclamado en la demanda se amplia a \$368.100;
- Expte. caratulado “García Arturo c/ Ibarra Aníbal y otros s/ Daños y Perjuicios” N° 114.421/2006 el monto reclamado es de \$1.500.000;
- Expte. caratulado “Hay Chaia Matías c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” N° 34.506/2009 el monto reclamado en la demanda es de \$119.640;
- Expte. caratulado “Javier Laura Daniela c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” N° 24032/2008 el monto reclamado en la demanda en concepto de Daño Físico, Psíquico y Moral y Perdida de Chance se amplia a \$300.000;
- Expte. caratulado “Kralz Leonel Enrique c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” N° 45375/2007 el monto reclamado es de \$399.600 en concepto de Daño Psíquico, Físico y Moral y Gastos de tratamiento de Terapia;
- Expte. caratulado “Madrid Alejandro c/ GCBA y Otros s/ Daños y Perjuicios” N° 14159/2007 el monto reclamado es de \$535.600 ya que ha sido ampliado;
- Expte. caratulado “Ramírez Nestor Raúl c/ GCBA y Otros s / Daños y Perjuicios” el monto reclamado en la demanda en concepto de Daño Físico, Psíquico y Moral y Perdida de Chance se amplia a \$365.000.

Error en el número del año del número de expediente

- Expte. caratulado “Iglesias José Antonio c/ Ibarra Aníbal y Otros s / Interrupción de la Prescripción (Art. 3986 C.CIV.)” el número correcto es 113.974/06.
- Expte. caratulado “Lamotte Oscar Alberto y Otros C/ E Nacional y Otros s/ Interrupción de la prescripción” el numero correcto es 114376/2006;
- Expte. caratulado “Lanas Carlos Alberto y Otros c/ Ibarra y otros S/ Interrupción de la Prescripción” el numero correcto es 112399/2006;
- Expte. caratulado “Landoni Juan Carlos c/ Ibarra Aníbal y Otros s/ Daños y Perjuicios” el numero correcto es 114400/2006.

Error en la carga del SISEJ del Número de Juzgado de la nueva radicación del expediente

- Expte. caratulado “Madrid Alejandro Ezequiel c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°11 Sec. 21 se declara incompetente mediante auto 09/10/2009. Informaron Secretaria 22.

La Jefa de Departamento Dra. Silvia Lagalla informó que respecto a los permisos administrativos que posee la Jefatura de Departamento y la Dirección en el SISEJ, el mismo no permiten dar de baja el anterior juicio.¹² No obstante la responsable del área ha agregado en el SISEJ, en la columna “observaciones” las modificaciones que se generaron de las actuaciones a su cargo.

5.17.3 Carpetas Internas

El equipo auditor ha podido comprobar en la muestra auditada que asciende a 90 (noventa) carpetas internas, que las mismas están foliadas informalmente, sin el sello foliador. Con cada expediente se abre una Carpeta Interna con número identificadorio y carátula con los principales datos. Las mismas están ordenadas cronológicamente, con las principales actuaciones, los escritos presentan el cargo correspondiente y están prolijamente armadas.

Las Carpetas Internas reflejan en general el contenido de las actuaciones judiciales, de acuerdo con lo que exige la normativa interna de la Procuración General.

Expedientes: características generales

Los Expedientes se iniciaron en el fuero Civil o en el CAyT, luego de la admisión del Estado Nacional, Policía Federal y/o Ministerio del Interior como co-

¹² El letrado a cargo, por lo general, hace la aclaración que tales autos se corresponden con otro; a modo de ejemplo: la carpeta “Lucero Ana Rosa”, se corresponde con “Álvarez Juan Ángel”, se advierte en el sistema operativo, que en la ficha Lucero, hay un llamado de atención informando que este juicio es el mismo que “Álvarez Juan Ángel”.

demandados, se produjo el cambio de fuero y por lo tanto la mayoría tramita en el CAF.

Con respecto a los montos reclamados por Daños incluyen, en general, los siguientes rubros: “Valor Vida”, “Daño Físico”, “Daño Psíquico”, “Daño Moral”, “Daño Patrimonial”, “Gastos por Tratamientos Médicos” y en algunos casos “Pérdida de la Chance” e “Incapacidades Sobrevivientes”.

Las causas, en general, se encuentran en la etapa inicial, algunos ya han resuelto la Citación de Terceros que impulsa el GCBA en todos los casos (si no han sido demandados por la actora). La tendencia es que si esta citación no es admitida en Primera Instancia, en Segunda Instancia se hace lugar. Por este motivo ha sido demorada la integración de la litis.

Es oportuno aclarar que se corroboró en sede judicial a Fs. 327/389 y en la Carpeta Interna que en el Expte N° 9412/08 caratulado “Hidalgo Adrián c/GCBA s/ Daños y Perjuicios”, se dio por no contestada la demanda al GCBA y al Estado Nacional por encontrarse vencido al plazo. El monto de la demanda es de \$ 523.624,00.

Expedientes de la muestra que se encuentra desactualizada la etapa procesal

- Expte N° 23678-0 caratulado “Joffe Carolina Andrea c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” se encuentra desactualizada la etapa procesal en el SISEJ. Está en prueba desde 2011;
- Expte. caratulado “Achaval Oscar Eduardo c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios” se encuentra desactualizada la etapa procesal en el SISEJ. Está en caducidad de instancia acusada por el GCBA el 24/04/2009;
- Expte. caratulado “Carrasco Pablo Rafael c/ CABA s/ Daños y Perjuicios” se encuentra desactualizada la etapa procesal en el SISEJ. Está en declaración de incompetencia el 26/09/11;
- Expte. caratulado “De Los Santos Laura c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios” se encuentra desactualizada la etapa procesal en el SISEJ. Está en apertura a prueba el 29/12/11.-

5.18 Deudas y créditos contingentes

Por contestación Nota 2435/2012 la Dirección General Técnica Administrativa y Legal informó que en el periodo 2011 no se realizaron provisiones presupuestarias ni pagos relacionados con los juicios del Departamento de Responsabilidad Aquilina (expedientes Cromañón).

5.19 Reflejo presupuestario de los juicios

El director de la Dirección de Responsabilidad Extracontractual manifestó que no hay reflejo presupuestario de los gastos causídicos de los juicios debido a que no existe condena en condiciones de ser previsionada en los términos de la Ley 189 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Art. 395 y sucesivos.

6. Observaciones

De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes observaciones del área auditada:

6.1 Carga y actualización de datos del SISEJ

6.1.1 Incumplimiento de la Resolución N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.

La carga de datos en el SISEJ se encuentra desactualizada con respecto a los Fueros intervinientes y los números de expedientes, debido a que la gran mayoría los expediente iniciados en los Fueros Civil y Cayt fueron remitidos al Contencioso Administrativo y Tributario Federal por declaración de incompetencia. Esta situación genera debilidad en el control interno. Ver Punto 5.17.1

6.1.2 Del relevamiento de la base de datos del universo surge que la información contenida en la misma no se consigna los siguientes datos:

En 53 (cincuenta y tres) expedientes del universo, no figuran los montos que se reclaman al GCBA;

En 19 (diecinueve) expedientes del universo no se registra la etapa del estado procesal;

6.1.3 Se han detectado debilidades en la carga del sistema de información Jurídica (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoria.

En 5 (cinco) juicios de muestra se encuentra desactualizada la etapa procesal;

En 11(once) juicios de la muestra difiere el monto reclamado de lo informado;

En 3 (tres) expedientes de la muestra hay un error en la carátula.

6.1.4 Imposibilidad de efectuar modificaciones en el SISEJ

Se ha detectado que el sistema de información SISEJ, una vez cargados los datos sobre los juicios, no permite hacer modificaciones o bajas a las causas. Ello trae aparejada la falta de confiabilidad sobre la real cantidad de juicios activos existentes.

6. 2 Sobre Carpetas Internas

6.2.1 Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG Nº 360/05.

Se observa en las carpetas internas, que las mismas están foliadas de manera informal, sin el sello foliador en su totalidad.

6.3 Respecto a la información proporcionada y verificada por el equipo auditor

6.3.1 Caso particular

Se corroboró en sede judicial a Fs. 327/389 y en la Carpeta Interna que en el Expte Nº 9412/08 caratulado “Hidalgo Adrián c/GCBA s/ Daños y Perjuicios”, se dio por no contestada la demanda al GCBA y al Estado Nacional por encontrarse vencido al plazo. El monto de la demanda es de \$ 523.624,00.

6.4 Sobre la estructura y la Organización

6.4.1 Falta de Recursos Humanos: administrativos y pasantes.

El Departamento de Responsabilidad Aquiliana no posee personal administrativo y pasantes suficientes para el cúmulo de tareas administrativas, soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación atento la importancia de la temática que aborda.

6.4.2 Falta de Recursos Humanos: letrados

El Departamento de Responsabilidad Aquiliana no cuenta con letrados suficientes para el cúmulo de tareas, ya que posee diez profesionales operativos para 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres) juicios al 31 de diciembre de 2011.

6.5 Sobre las instalaciones

6.5.1 Deficiencia en las instalaciones disponibles

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que:

La distribución del espacio físico; donde se encuentra el Departamento de Responsabilidad Aquiliana que depende de la Dirección de Relaciones Extracontractuales se reduce con relación a la cantidad de personal que trabaja y a la ubicación del mobiliario de gran tamaño que obstaculiza la circulación por el lugar, y la cantidad de carpetas internas acumuladas en el mismo.

7. Recomendaciones

7.1 Carga y actualización de datos del SISEJ

7.1.1 Dar cumplimiento a la Resolución 360/PG/05 y 281/04 respecto a la correcta carga de datos en el Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

7.1.2 Consignar en el SISEJ la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría

7.1.3 Actualizar el SISEJ con respecto al estado procesal y montos judiciales de los juicios a cargo del Departamento Responsabilidad Aquiliana.

7.1.4 Analizar la posibilidad de adecuar el sistema de información SISEJ, para obtener del mismo información confiable para que una vez cargados los datos sobre los juicios, permita hacer modificaciones o bajas a las causas.

7.2 Sobre Carpetas Internas

7.2.1 Dar cumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05

7.3 Respecto a la información proporcionada y verificada por el equipo auditor

7.3.1 Caso particular

Dar cumplimiento a los plazos procesales a fin de evitar inactividad procesal que conlleve a dar por no contestada la demanda incoada.

7.4 Sobre la estructura y la Organización

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

7.4.1 Falta de Recursos Humanos: administrativos y pasantes.

Relevar el plantel de personal administrativo y pasantes para brindar al sector la cantidad de agentes necesarios para el cumplimiento de las labores asignadas

7.4.2 Falta de Recursos Humanos: letrados

Relevar el personal de letrados para brindar al sector la cantidad de profesionales adecuados.

7.5 Sobre las instalaciones

7.5.1 Deficiencia en las instalaciones disponibles

Contar con mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro, para resguardo de las Carpetas Internas, revisar el soporte informático en el sector.

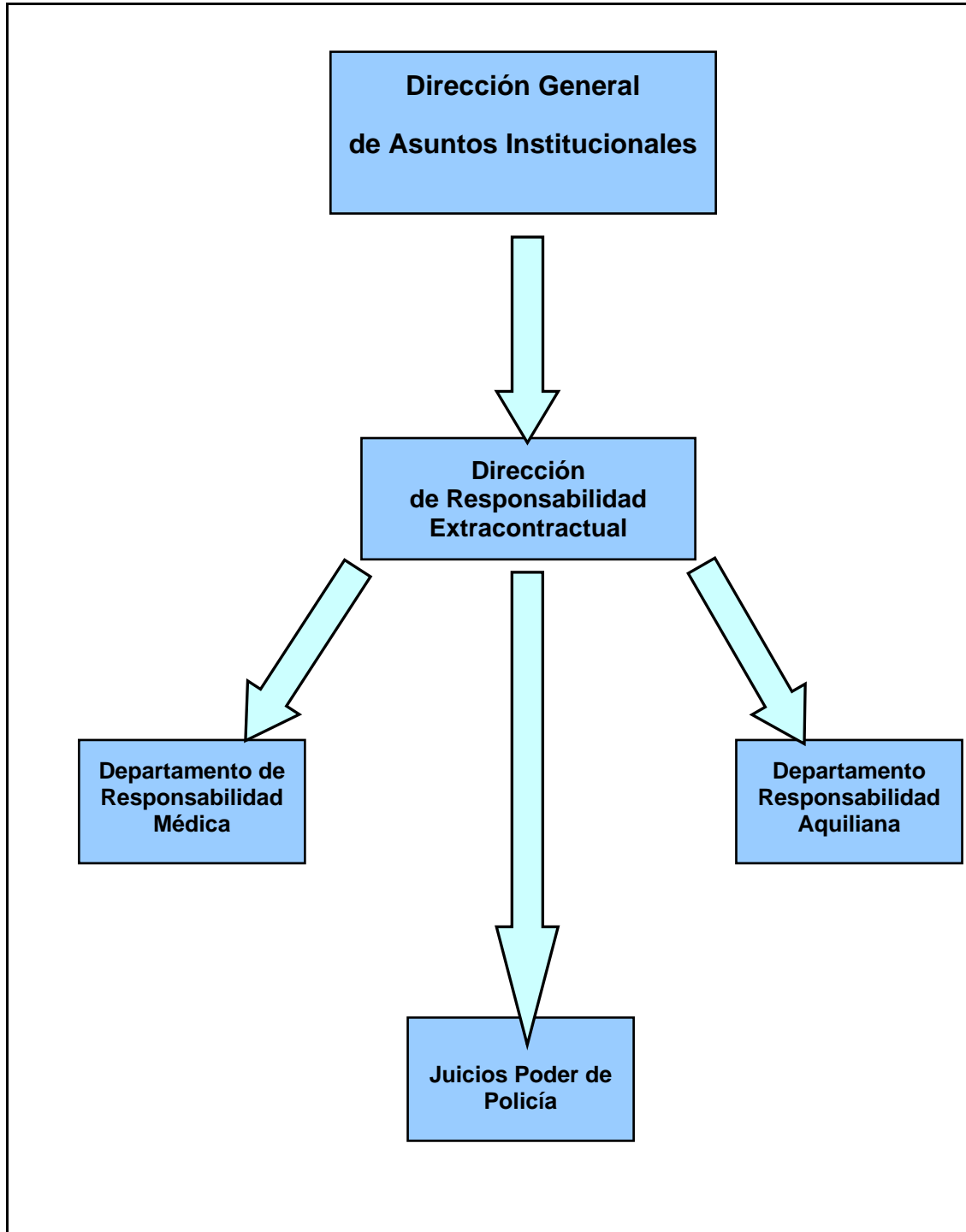
8. Conclusión

La carga de datos en el SISEJ se encuentra desactualizada con respecto a los Fueros intervinientes y los números de expedientes debido a que la gran mayoría los expediente iniciados en los Fueros Civil y Cayt fueron remitidos al Contencioso Administrativo y Tributario Federal por declaración de incompetencia. Esta situación genera debilidad en el control interno.

En el Sistema de Seguimiento Juicios (SISEJ) se han detectado algunos juicios en los cuales se han verificado errores en la carga. Se debe señalar que en la medida de lo posible, deberán ser subsanados los incumplimientos observados.

Es de destacar que la principal fortaleza, con que cuenta el área auditada, es la colaboración y cooperación del equipo de profesionales intervinientes.

ANEXO I



ANEXO II

Descripción de la estructura formal, competencias y acciones del área auditada. Organización interna y recursos

Por Decreto N° 804/2009 se modificó la estructura organizativa de la Procuración General, sustituyendo la 298/2006 (sancionado el 17/3/2006; BOCBA N° 2410 del 31/3/2006). El Departamento auditado se describe a continuación, con sus distintos niveles jerárquicos y responsabilidades primarias.

➤ **Dirección General de Asuntos Institucionales**

Esta unidad ejecutora es responsable de coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundado en controversias de trascendencia institucional o que configuren una materia novedosa o compleja, así como cuando sea dispuesta por el Procurador General o Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público. Coordinar y dirigir todos aquellos procesos que comprometan la responsabilidad extracontractual de la Ciudad de Buenos Aires, daños y perjuicios, responsabilidad médica, ejercicio del poder de policía, así como en los que se accione por reclamos asistenciales, en los que este último intervenga en cualquier carácter procesal. Coordinar y dirigir las áreas de control de legalidad de actuaciones administrativas en las que son verificadas cuestiones vinculadas con asuntos de poder de policía y de responsabilidad extracontractual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dictaminar en las cuestiones que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales o Empleo público le deleguen.¹³

➤ **Dirección de Relaciones Extracontractuales:**

El director de la Dirección de Relaciones Extracontractuales fue designado por Resolución 222-PG-2009, de fecha 16 de septiembre de 2009, dependiente de la Dirección General de Asuntos Institucionales. El mencionado funcionario se desempeñaba con anterioridad a la nueva estructura como Director Judicial desde el 14 de enero de 1999 en la Dirección Contrataciones y Relaciones Extracontractuales de la Procuración General por Resolución N° 0007-PG-99.

➤ **Departamento de Responsabilidad Aquiliana:**

La Jefa del Departamento Responsabilidad Aquiliana se desempeña en el cargo desde octubre de 2009, por Resolución 233-PG-2009.

¹³ Anexo II Decreto N° 804/09. Acápites 2.3 Dirección General de Asuntos Institucionales Responsabilidades Primarias

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Asimismo, la funcionaria manifestó que “me fue encomendada la tarea de supervisión y patrocinio de los juicios, en Agosto de 2008, derivados del suceso ocurrido el 30 de diciembre de 2004 en el local bailable denominado “República de Cromañón”. Fui designada como Jefa Patrocinio Letrado de los Juicios Cromañón con rango de jefe de División el 17 de junio de 2009, por Resolución 130/PG/2009. En noviembre de 2009, por Decreto 804/GCBA/2009, que modificó la estructura organizativa de la Procuración General, en razón de la cual, por Resolución 233-PG-2009 se me nombró como Jefa de Departamento de Responsabilidad Aquiliana. La Dirección Relaciones Extracontractuales está compuesta por dos Departamentos: Responsabilidad Médica y Responsabilidad Aquiliana y una Coordinación compuesta por algunos juicios de Poder de Policía”

Recursos informáticos y materiales

El organismo informó el detalle de los bienes inventariados pertenecientes a la Dirección de Responsabilidad Extracontractual. Al respecto se informó el siguiente parque informático consta de 10 (diez) computadoras, 2 (dos) fotocopiadoras y 2 (dos) impresoras.

➤ Impresoras y Fotocopiadoras

Modelo	Número de Inventario	Área	Red	Estado
Brother	10078P	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
HP	No dispone	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
RICOH	No dispone	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
RICOH	No dispone	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno

➤ Computadoras

Equipo	Modelo	Número de Inventario	Oficina	Red	Estado
CPU	CDR	77796	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	77797	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	HP	78090	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	HP	78091	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	Inf 01264-C	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	Inf 01264-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	NEC	74095	Responsabilidad Aquiliana	SI	Regular

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Monitor	CDR	01644-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	Inf 00422-C	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	Inf 01646-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	737891	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	Inf 01637-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	73753	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	01642	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	Inf 91243-C	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	Inf 01243-C	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	74181	Responsabilidad Aquiliana	SI	Funciona Mal
Monitor	CDR	Inf 01641-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
CPU	CDR	Inf 01277-C	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno
Monitor	CDR	Inf 01278-M	Responsabilidad Aquiliana	SI	Bueno

Es de señalar que lo informado por el Departamento de Responsabilidad Aquiliana coincide con lo verificado por este equipo auditor.

ANEXO III. NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE RELACIONADA CON LOS OBJETOS DE LOS JUICIOS Y DE LA AUDITORÍA.

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Su artículo 134 establece que **“la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses”**.

Leyes

70	Art. 3.º - Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas.
189	Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires
402	Ley de Procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires
1218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General
2145	Ley de Amparo de la Ciudad de Buenos Aires
2569	Modifica el Código Fiscal 2007 –año 2008– Suspensión de las prescripciones – Dirección General de Rentas – Cobro de deudas – Multas – Impuestos – Prescripción – Contribuciones – Plazos

Leyes nacionales

	Código Civil de la Nación
	Código Comercial de la Nación
	Código Penal de la Nación

Decreto GCBA

804/09	Modifica la estructura organizativa de la Procuración General
--------	---

Resoluciones del Procurador General

360/05	Aprueba reglamento general de actuaciones para la Procuración General.
370/05	Aprueba el texto ordenado de la resolución 360/05, modifica el art. 15 y el punto “a.9” de su Anexo I, y deja sin efecto el artículo 26 de la resolución 360/05.
216/09	Establece autorizaciones para ejercer el patrocinio de acuerdo a los distintos montos allí establecidos.
218/04	Establece procedimientos para el Ingreso de datos en el SISEJ, deroga la Resolución N° 169/PG/04
71/07	Modifica y amplía anexo, art. 12 de la Resolución N° 360/PG/05. Pagos Judiciales de Cheques- Delegación de Facultades.

ANEXO IV. FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para Estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
Delta	Alfa	N	Z_(1-alfa/2)	N₀	N
10%	2%	1463	1,9600	96,0365	90
Variable	Concepto asociado				Determinación
Delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o – 10 %.				Por parte del Auditor
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 2 % implica que en un 98 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de las auditorías pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
Z_(1-alfa/2)	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
N₀	Cálculo auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
N	Tamaño de la muestra por seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

ANEXO V. MUESTRA SELECCIONADA

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal
1	ABRIGO MIGUEL ANGEL Y OTROS	IBARRA ANIBAL Y Otros	Interrupción de prescripción	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	230.000	EXP-113725-2000	DEMANDA
2	ACHAVAL OSCAR EDUARDO	GCBA	Daños y Perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 5	9	143.350	EXP-25107-0	DEMANDA
3	ACOSTA FRANCISCO OMAR Y OTROS	IBARRA ANIBAL Y Otro	Daños y Perjuicios	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	505.000	EXP-39556-2005	CADUC.IN ST.
4	ACUÑA MAURO SANTIAGO	GCBA OTROS	Daños y Perjuicios Excepto responsab Médica	J.1ºCAY T. Nº 8	16	343.775	EXP-18411-0	DEMANDA
5	BACCI CRISTIAN DAMIAN	GCBA	Daños y Perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 6	12	250.000	EXP-20173-0	CITACIÓN DE UN TERCERO
6	BANSI LUCAS EZEQUIEL Y OTROS	GCBA	Daños y Perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 1	1	350000	EXP-23852-0	APERTUR A A PRUEBA
7	BAÑOS NOELIA SOLEDAD	GCBA Y Otros	Daños y Perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 11	21	265520	EXP-23319-0	CITACIÓN DE UN TERCERO
8	BONCOR EMANUEL IVAN	GCBA	Daños y Perjuicios	J.N.1ºCIV. Nº 108	ÚNICA	320.000	EXP-111539-2006	CITACIÓN DE UN TERCERO
9	CABALLER O CINTHIA	GCBA	Daños y Perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 4	7	1.000.000	EXP-28532-0	DEMANDA
10	CANIGLIA CRISTIAN EDUARDO Y OTRO	GCBA Y Otros	Daños y perjuicios	J.N.1ºCIV. Nº 108	ÚNICA	270.000	EXP-111785-2006	DEMANDA

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

11	CANTERO RAMONA	GCBA	Daños y Perjuicios	J.1ºCAYT. N° 9	18	402.800	EXP-23465-0	EXCEPC. INCOMP. JU ST.FED.
12	CARRASCO PABLO RAFAEL	CABA	Daños y perjuicios	J.N.1ºCIV. N° 108	ÚNICA	340.000	EXP-114165-2006	DEMANDA
13	DEL CANTO ALEJANDRO Y OTRA	ESTADO NACIONAL Y Otros	INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCIV. N° 108	ÚNICA	1.200.000	EXP-112414-2010	CITACION DE UN TERCERO
14	DELGADO GUERRA GABRIELA MARIBEL	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. N° 4	7	136.000	EXP-27240-0	DEMANDA
15	DE LOS SANTOS LAURA	GCBA Y Otros	Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. N° 10	20	131.600	EXP-20753-0	OFICIO
16	DEL VILLAR COUX VANINA LUCIA	GCBA Y Otros	Daños y perjuicios	J.N.1ºCIV. N° 108	ÚNICA	769.000	EXP-112737-2009	CITACION DE UN TERCERO
17	ESCOBAR JORGE ALBERTO Y OTROS	ESTADO NACIONAL Y Otros	INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCIV. N° 108	ÚNICA	200.000	EXP-1172-2007	CITACION DE UN TERCERO
18	ESPUL JORGE ALBERTO Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y Otros	INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCIV. N° 108	ÚNICA	310.000	EXP-113879-2010	DECLARAC. INCOMP. DE OFICIO
19	FARIAS SILVANA ALEJANDRA	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. N° 1	2	506.000	EXP-24000-0	CADUC.INS T.
20	FERNANDEZ ELISEO RICARDO	GCBA y Otros	DAÑOS Y PERJUICIOS	J. CA y AF N° 2	4	339.200	EXP-16917-09	INICIAL

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

21	FERNANDEZ ALEJANDRO RUBEN Y OTROS	ESTADO NACIONAL Y Otros	INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1º CIV. Nº 108	ÚNICA	1.500.000	EXP-113856-2000	DEMANDA
22	FERNANDEZ DIEGO ADRIAN	ESTADO NACIONAL Y Otros	Daños y perjuicios	J.1º CAYT. Nº 5	10	146.380	EXP-30079-0	EXCEPC. INCOMP. JUST. FED.
23	GALARZO SERGIO MARTIN	ESTADO NACIONAL Y Otros	INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1º CIV. Nº 108	ÚNICA	2.275.000	EXP-113025-2006	DEMANDA
24	GALIMBERTI RUBEN MARCELO	GCBA	Daños y perjuicios	J.1º CAYT. Nº 9	18	381.800	EXP-23917-0	INTERV. DE UN TERCERO
25	GALEANO FABIAN HORACIO	ESTADO NACIONAL Y OTROS	Daños y perjuicios	J.1º CAYT. Nº 12	23	180.600	EXP-26836-0	CITACIÓN DE UN TERCERO
26	GARCIA ARTURO	IBARRA ANIBAL Y Otros	Daños y perjuicios	J.N.1º CIV. Nº 108	ÚNICA	0 No tiene cargado monto 1.500.000	EXP-114421-2006	DEMANDA
27	HAY CHAIA MATIAS	GCBA	Daños y perjuicios	J.N.1º CIV. Nº 108	ÚNICA	119.640	EXP-88127-2007	EXCEPC. INCOMP.
28	HIDALGO ADRIAN OMAR	GCBA	Daños y perjuicios	J.1º CAYT. Nº 11	21	523.624	EXP-21129-0	PROVISIONADO
29	HIGASHIMONGUCHI JONATAN JOEL	GCBA	Daños y perjuicios	J.1º CAYT. Nº 1	2	112.000	EXP-23769-0	CADUC. INST.
30	IEZZI LUCIANO Y OTROS	GCBA Y Otros	Daños y perjuicios	J.1º CAYT. Nº 9	17	300.920	EXP-23496-0	CITACIÓN DE UN TERCERO

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

31	IGLESIAS JOSE ANTONIO	IBARRA ANIBAL Otros	Y	INTERRUPC ION DE LA PRESCRIPC ION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCIV. Nº 108	ÚNICA	0 No tiene cargado monto	EXP- 113974- 2010	CITACIÓN DE UN TERCERO
32	INGEIAN CARLOS EMMANUEL	GCBA		Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 5	10	300.000	EXP- 23679-0	DEMANDA
33	INSAURRAL DE RAMIRO	ESTADO NACIONAL Otros	Y	INTERRUPC ION DE LA PRESCRIPC ION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCIV. 108	ÚNICA	200.000	EXP- 113961- 2010	CITACIÓN DE UN TERCERO
34	JAVIER LAURA DAIELAC	GCBA		Daños y perjuicios	J.N.1ºCIV. Nº 108	ÚNICA	200.000	EXP- 114627- 2006	CITACIÓN DE UN TERCERO
35	JIMENEZ JIMENEZ LOURDES LILIANA	GCBA		Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 1	1	261.800	EXP- 23727-0	DEMANDA
36	JOFFE CAROLINA ANDREA	GCBA		Daños y Perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 4	8	300.000	EXP- 23678-0	DEMANDA
37	JOJOT ROBERTO Y OTROS	GCBA		Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 3	5	148.500	EXP- 44394- 2007	CITACIÓN DE UN TERCERO
38	JUAREZ ADRIANA BEATRIZ	GCBA OTROS	y	Interrupción de la prescripción	J.1ºCAYT. Nº 108	ÚNICA	2.500.000	EXP- 113034-0	CAD. DE INSTANCIA
39	KATZ LEONEL ENRIQUE	GCBA		Daños y perjuicios	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	144.500	EXP- 103732- 2006	

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

40	KRALJ JORGE ENRIQUE Y OTROS	GCBA	Daños y Perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 8	15	399.000	EXP- 20258-0	APERTUR A PRUEBA
41	LAMOTTE OSCAR ALBERTO Y OTROS	ESTADO NACIONAL Y Otros	INTERRUP CION DE LA PRESCRIP CION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	250.000	EXP- 114376- 2000	DEMANDA
42	LANAS CARLOS ALBERTO Y OTRAS	ESTADO NACIONAL Y Otros	INTERRUP CION DE LA PRESCRIP CION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	1.500.00 0	EXP- 112399- 2000	DEMANDA
43	LANDONI JUAN CARLOS Y OTROS	ESTADO NACIONAL Y OTROS	INTERRUP CION DE LA PRESCRIP CION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	1.500.00 0	EXP- 114400- 2000	DEMANDA
44	LATINI MARTIN EZEQUIEL	ESTADO NACIONAL Y Otros	DAÑOS Y PERJUICIO S	J.1ºCAY T. Nº 5	10	325.300	EXP- 22770-0	DEMANDA
45	MACIEL MATIAS ANTONIO	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 12	24	480.000	EXP- 18752-0	EXCEPC. INCOMP.J UST.FED.
46	MADRID JOSE CLAUDIO Y OTROS	GCBA Y Otro	Daños y perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 8	16	199.200	EXP- 16172-0	EXCEPC. INCOMP.J UST.FED.
47	MAGAREL LI GABRIELA ANDREA	GCBA Y Otro	Daños y perjuicios	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	382.400	EXP- 111825- 2006	DEMANDA
48	MAIDANA HECTOR GABRIEL	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 12	24	156.200	EXP- 17313-0	CADUC.IN ST.
49	NAVARRO EMILIANO	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAY T. Nº	1	365.000	EXP- 29713-0	CITACION DE UN

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

	JOSE			1				TERCERO
50	NEGROMANTI ESTEBAN	GCBA Y Otros	Daños y perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 3	5	190.000	EXP-23944-0	INTIMACIÓN
51	NOBOA LUCIA SOLEDAD	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 6	11	525.000	EXP-28537-0	CITACIÓN DE UN TERCERO
52	NICOTRA SABINA BEATRIZ	ESTADO NACIONAL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 6	11	404.400	EXP-48.634-2006	CITACIÓN DE UN TERCERO
53	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE SANIDAD LUIS PASTEUR	GCBA	COBRO DE SUMAS DE DINERO	J.N.1ºCI V. Nº 78	ÚNICA	12.745	EXP-85448-2005	EXCEPC. INCOMP.
54	OLIVERA PITA ANIBAL ALBERTO	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 9	18	150.000	EXP-23535-0	CITACIÓN DE UN TERCERO
55	OLMEDO DE MEDINA ANDRESA AVELINA Y OTRO	GCBA	Daños y perjuicios	J.N.1ºCI V. Nº 54	ÚNICA	853.000	EXP-77905-2005	MEMORIAL
56	ORELLANA MARTIN GASTON	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 3	6	420.000	EXP-22171-0	CADUC. INST.
57	PANIZO ANA LAURA	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 5	9	120.000	EXP-20305-0	CITACIÓN DE UN TERCERO
58	PANOZZO GABRIELA	IBARRA ANIBAL Y	INTERRUPCION DE	J.N.1ºCI V. Nº	ÚNICA	200.000	EXP-113526-	DEMANDA

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

	ALEJANDR A Y OTRO	Otros	LA PRESCRIP CION (ART. 3.986 C.CIV.)	108			2010	
59	PASARIN RUBEN ANGEL Y OTROS	CHABAN OMAR EMIR Y Otros	Daños y perjuicios	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	220.000	EXP-114245-2006	DEMANDA
60	PASTRANA GUILLERMO Y OTRO	GCBA	INTERRUP CION DE LA PRESCRIP CION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	750.200	EXP-113900-2006	APERTUR A A PRUEBA
61	QUARANT A ALEJANDR O ALBERTO Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y Otros	INTERRUP CION DE LA PRESCRIP CION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	200.000	EXP-114412-2010	CITACIÓN DE UN TERCERO
62	QUINTERO S MARIA ELSA	GCBA Y Otros	Daños y perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 4	8	168.760	EXP-21926-0	DEMANDA
63	QUINTERO S MARTA ESTELA	IBARRA ANIBAL Y OTROS	INTERRUP CION DE LA PRESCRIP CION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	650.000	EXP-112409-2010	DEMANDA
64	QUIPILDO R MARIA BELEN	GCBA Y OTROS	Daños y perjuicios	J.1ºCAY T. Nº 4	7	270.000	EXP-23925-0	CADUC.IN ST.
65	RADL HUGO Y OTROS	IBARRA ANIBAL Y Otros	INTERRUP CION DE LA PRESCRIP CION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	450.000	EXP-114413-2011	DEMANDA
66	RAMIREZ NESTOR RAUL	GCBA Y Otros	Daños y perjuicios	J.N.1ºCI V. Nº 108	ÚNICA	3.650.00 1	EXP-112055-2008	INTERV. DE UN TERCERO
67	RAMIREZ PABLO ANDRES	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 4	7	110.000	EXP-23120-0	DEMANDA

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

68	RANIERI DANIEL EDGARDO Y OTROS	ESTADO NACIONAL Y Otros	INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1º CIV. Nº 108	ÚNICA	1.700.000	EXP-114305-2010	CITACIÓN DE UN TERCERO
69	SADRINAS ALBERTO	GCBA	Daños y perjuicios	J.1º CAYT. Nº 7	14	384.481	EXP-23481-0	INTERV. DE UN TERCERO
70	SADRINAS ALBERTO	GCBA	Daños y perjuicios	J.1º CAYT. Nº 7	14	438.800	EXP-23461-0	CITACIÓN DE UN TERCERO
71	SALAZAR NELIDA BENITA Y OTRA	ESTADO NACIONAL Y Otros	INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1º CIV. Nº 108	ÚNICA	800.000	EXP 114355-2006	CITACIÓN DE UN TERCERO
72	SAMBUELLI EDUARDO DANIEL	GCBA	Daños y perjuicios	J.1º CAYT. Nº 6	12	186.640	EXP-21909-0	INTERV. DE UN TERCERO
73	TABOADA MICAELA	GCBA	Daños y perjuicios	J.1º CAYT. Nº 1	2	275.000	EXP-23313-0	OFICIO
74	TABORDA HECTOR ANTONIO Y OTROS	ESTADO NACIONAL Y Otros	INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1º CIV. Nº 108	ÚNICA	1.700.000	EXP-114379-2000	DEMANDA
75	TAMBORNI CHRISTIAN Y OTROS	CHABAN OMAR EMIR Y Otros	Daños y perjuicios	J.N.1º CIV. Nº 108	ÚNICA	441.000	EXP-112725-2006	CITACIÓN DE UN TERCERO

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

76	TOBARES STELLA MARIS	ESTADO NACIONAL Y Otros	Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. 3	5	170.000	EXP- 26186-0	CITACIÓN DE UN TERCERO
77	VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	GCBA Y Otros	Daños y perjuicios	J.N.1ºCIV. Nº 108	ÚNICA	460.000	EXP- 112081- 2006	DEMANDA
78	VARELA LEONARDO DANIEL	ESTADO NACIONAL Y Otros	Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 4	7	338800	EXP- 29465-0	DEMANDA
79	VARELA EVA ELDA	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 4	8	470.000	EXP- 21531-0	EXCEPC. INCOMP.
80	VEIZAGA CARLOS DANIEL	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. 7	13	300.000	EXP- 24013-0	CITACIÓN DE UN TERCERO
81	WOLERT MONICA VIVIANA	ESTADO NACIONAL Y Otros	Daños y perjuicios	J.N.1ºCIV. Nº 108	ÚNICA	265.000	EXP- 112727- 2007	CADUC.INS T.
82	YANNI RICARDO DANIEL	IBARRA ANIBAL Y Otros	INTERRUPC ION DE LA PRESCRIPC ION (ART. 3.986 C.CIV.)	J.N.1ºCIV. Nº 108	ÚNICA	1.860.000	EXP- 11429- 2006	DEMANDA
83	ZACARIAS CAROLINA ANDREA	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 7	14	365.000	EXP- 26716-0	CITACIÓN DE UN TERCERO
84	ZALAZAR ISABEL ANTONIO Y OTROS	GCBA Y /O RESPONSABL ES	Daños y perjuicios	J.CYAF. Nº 7	13	1.147.500	EXP- 29800- 2007	
85	ZALDIVAR FARIÑA SANTIAGO Y OTROS	CHABAN OMAR EMIR Y Otros	Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 8	15	883.400	EXP- 27062-0	DEMANDA
86	ZAMUDIO BRUNO	GCBA	Daños y perjuicios	J.1ºCAYT. Nº 4	7	261.520	EXP- 21908-0	CADUC.INS T
87	ESQUIVEL OSVALDO	GCBA	Daños y perjuicios	J.CYAF. Nº 4	7	450.000	EXP- 28355- 2007	APERTURA A PRUEBA

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

88	ESTRELLA ARIAS MARIO ROBERTO Y OTRO	GCBA Y Otros	Daños y perjuicios	J.CYAF. Nº 12	23	2.950.000	EXP- 8535- 2007	EXCEPC. FALTA LEG.OBRAR
89	ETCHEGAR AY GUSTAVO HECTOR Y OTRO	ESTADO NACIONAL Y Otro	Daños y perjuicios	J.CYAF. Nº 3	5	618.200	EXP- 12127- 2007	APERTURA A PRUEBA
90	ETTER MARIA LETICIA	ESTADO NACIONAL Y Otros	Daños y perjuicios	J.CYAF.N º 6	11	345.300	EXP- 8560- 2007	AUD.APERT .PRUEBA

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

ANEXO VI. Cuadro de la nómina de fallecidos “Cromañon”

Apellido	Nombre	Edad	Fecha de nacimiento	Causa de fallecimiento
A.	A. Y.	16	02/03/1988	Asfixia
A.	E. A.	25	28/12/1979	Asfixia
A.	F. L.	19	28/07/1985	Intoxicación
A. B.	J. P.	20	13/12/1984	Asfixia
A.	G. E.	10	21/09/1994	Asfixia
A.	I. A.	8	23/12/1996	Neumonía
A.	P. N.	28	17/02/1976	Asfixia
A.	M. A.	22	19/08/1982	Quemaduras
A. J.	M. S.	24	26/07/1980	Asfixia
A.	J. M.	13	26/06/1984	Intoxicación
A.	M. G.	20	13/03/1991	Intoxicación
A.	J. L.	17	15/02/1987	Intoxicación
A.	S. D.	22	07/10/1982	Asfixia
A.	M. V.	15	26/07/1989	Asfixia
B.	S. S.	17	01/07/1987	Neumonía
B.	G. R.	17	17/06/1987	Asfixia
B.	C. S.	21	27/12/1983	Asfixia
B.	G. A.	30	29/10/1974	Intoxicación
B.	M. L.	14	19/06/1990	Asfixia
B.	E. R.	20	31/05/1984	Asfixia
B.	M. A.	20	21/04/1984	Asfixia
B.	L. E.	13	14/06/1991	Asfixia
B.	S. A.	24	22/06/1980	Asfixia
B. N.	L. E.	25	10/80/1996	Intoxicación
B.	S. M.	10	17/04/1994	Neuropatía
B.	G. A.	15	17/06/1989	Asfixia
B. M.	R. T.	26	05/03/1978	Asfixia
B.	E.	19	25/03/1985	Asfixia
B.	Z. V.	23	15/08/1981	Intoxicación
C.	M. A.	36	01/11/1968	Asfixia
C.	G. M.	25	15/02/1979	Asfixia
C.	S. G.	19	30/01/1985	Intoxicación
C.	M. N.	14	05/05/1990	Intoxicación
C.	R. D.	41	09/03/1963	Asfixia
C.	A. J.	26	22/04/1978	Asfixia
C.	M. S.	17	09/04/1987	Intoxicación
C. F.	R. R.	16	29/11/1988	Asfixia
C.	J.	25	28/05/1979	Asfixia
CH.	L. D.	14	25/03/1990	Asfixia

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

C.	N. A.	17	07/10/1987	Asfixia
C.	M. J.	18	29/05/1986	Intoxicación
C.	E. H.	23	15/08/1981	Neumonía
C.	I. E.	21	02/06/1983	Intoxicación
C.	R.	13	04/03/1991	Intoxicación
C. B.	J. C.	24	13/10/1980	Asfixia
C.	P. A.	26	08/11/1978	Quemaduras
C.	L. G.	15	19/12/1989	Intoxicación
C.	M. S.	4	17/09/2000	Intoxicación
C.	S. R.	32	23/10/1972	Quemaduras
D.	M. E.	20	25/06/1984	Asfixia
D. O.	M. E.	17	19/06/1987	Asfixia
D. R.	L. C.	39	06/07/1965	Asfixia
D. C.	G. N.	15	15/01/1989	Asfixia
D. D. L.	M. M.	36	11/06/1968	Asfixia
D.	F. S.	16	27/07/1988	Asfixia
D.	F. L.	18	24/02/1986	Asfixia
D.	O. J.	66	27/01/1938	Asfixia
E.	L. N.	20	04/12/1984	Asfixia
E.	S. A.	23	11/02/1981	Intoxicación
E. M.	D. A.	20	13/04/1984	Asfixia
E.	P. G.	50	16/12/1954	Asfixia
F.	S. P.	31	23/03/1973	Asfixia
F.	J. I.	17	29/04/1987	Asfixia
F.	D. A.	49	31/05/1955	Asfixia
F.	L. G.	12	04/09/1992	Intoxicación
F.	N. S.	19	20/07/1985	Asfixia
F. H.	S. A.	19	23/05/1985	Intoxicación
F.	F. M.	18	07/06/1986	Intoxicación
F.	F. S.	23	05/06/1981	Asfixia
F.	N.	4	15/12/2000	Asfixia
F.	N. A.	21	31/12/1983	Intoxicación
F.	R. Y.	23	10/06/1981	Intoxicación
F.	E. C.	32	06/01/1972	Asfixia
F.	P. S.	24	04/08/1980	Asfixia
F.	O. S.	24	05/05/1986	Asfixia
G.	M. A.	42	15/10/1962	Asfixia
G.	J. L.	20	13/05/1984	Intoxicación
G.	G. G.	25	04/06/1979	Neumonía
G.	M. A.	19	27/08/1985	Quemaduras
G.	L. M.	17	08/10/1987	Asfixia
G.	C. B.	21	07/05/1983	Asfixia
G.	C. A.	21	06/11/1983	Quemaduras

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

G.	J. E.	21	09/08/1983	Quemaduras
G.	A. M.	17	04/08/1987	Quemaduras
G.	P. E.	9	27/08/1995	Neumonía
G.	A. R.	25	04/10/1979	Asfixia
G.	F. N.	18	21/10/1986	Intoxicación
G. F.	A.	24	05/05/1980	Intoxicación
G. C.	P. A.	21	28/08/1983	Intoxicación
G. T.	E. C.	36	14/05/1968	Asfixia
G.	Y. L.	22	15/10/1982	Intoxicación
G.	L. J.	18	22/12/1986	Intoxicación
I.	R. G.	27	25/07/1977	Asfixia
I.	P. T.	19	06/10/1985	Quemaduras
J.	M. T.	53	23/04/1951	Asfixia
J.	S. M.	27	12/05/1977	Asfixia
K.	P. G.	22	21/06/1982	Intoxicación
L. B.	M. E.	16	15/04//1988	Asfixia
L. V.	A. I.	15	23/02/1989	Intoxicación
L.	M. A.	24	04/11/1980	Asfixia
L.	N. S.	19	14/08/1983	Asfixia
L. D.	J. I.	20	31/05/1984	Asfixia
L.	C. N.	22	09/10/1982	Neumonía
L.	J. D.	15	04/05/1989	Intoxicación
L.	L. A.	10MESES	06/02/2004	Intoxicación
L.	J. A.	23	26/02/1981	Intoxicación
L.	P. C.	25	08/02/1979	Asfixia
L.	E. E.	21	10/08/1983	Asfixia
L.	P. A.	24	02/11/1980	Asfixia
L.	E. R.	18	30/07/1986	Asfixia
L.	M. G.	28	16/04/1976	Intoxicación
M.	D. R.	31	17/03/1973	Asfixia
M.	A. H.	24	22/06/1980	Intoxicación
M.	J. G.	22	04/05/1982	Asfixia
M.	G. J.	21	05/09/1983	Asfixia
M.	F. E.	16	27/06/1986	Intoxicación
M.	M. D.	31	14/03/1973	Asfixia
M.	E. V.	23	21/06/1981	Intoxicación
M.	F. H.	25	04/01/1979	Intoxicación
M.	M. N.	19	26/03/1985	Asfixia
M.	E. I.	17	31/03/1965	Asfixia
M.	E. I.	39	29/07/1987	Intoxicación
M.	L. H.	20	21/12/1984	Asfixia
M.	F. P.	29	27/10/1975	Asfixia
M.	S. V.	17	14/07/1987	Intoxicación

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

M.	G.	16	29/05/1988	Asfixia
N.	N. A.	17	07/06/1987	Asfixia
N.	C. I.	18	27/08/1986	Asfixia
N.	D. H.	15	05/02/1989	Intoxicación
O.	M. L.	22	19/08/1982	Asfixia
O.	D. Y.	18	16/08/1986	Intoxicación
O.	A. L.	4	17/03/2000	Intoxicación
P.	W. J.	31	25/04/1983	Asfixia
P.	D. L.	63	02/09/1941	Quemaduras
P.	M. C.	18	07/01/1986	Asfixia
P. S.	J. M.	20	22/07/1984	Asfixia
P. S.	N. I.	21	03/03/1983	Neumonía
P. G.	M. D.	17	22/10/1987	Intoxicación
P.	L. G.	12	01/11/1992	Asfixia
P.	L.	15	14/02/1989	Asfixia
R. Y. C.	C. V.	20	02/05/1984	Asfixia
R.	G. N.	21	23/03/1983	Asfixia
R.	S. N.	20	26/04/1984	Intoxicación
R.	C. A.	24	02/01/1980	Asfixia
R. R.	E. M.	17	30/05/1987	Quemaduras
R.	E. H.	36	09/04/1968	Asfixia
R.	H. L.	13	22/12/1991	Asfixia
R.	F.	18	23/06//1986	Asfixia
R.	L. C.	29	29/01/1975	Intoxicación
R.	M. H.	19	10/10/1985	Asfixia
R.	G. H.	36	30/12/1968	Sida
R.	C. L.	25	16/11/1979	Intoxicación
R.	J.	18	11/11/1986	Intoxicación
R. K.	O.	17	27/10//1983	Asfixia
R.	S. J.	21	22/08/1987	Asfixia
R.	A.	15	06/06/1989	Neumonía
S. R.	S. E.	25	08/10/1979	Intoxicación
S.	R. B.	38	15/01/1966	Intoxicación
S.	L. A.	28	25/06/1974	Asfixia
S.	A.	47	29/10/1958	Asfixia
S.	M. B.	15	15/02/1989	Asfixia
S.	J. K.	29	18/06/1975	Asfixia
S.	V. V.	22	13/09/1982	Intoxicación
S.	L.	24	17/09/1980	Asfixia
S. R.	S. A.	7	27/07/1997	Intoxicación
S.	N. A.	21	26/03/1983	Intoxicación
S.	M. A.	25	21/01/1979	Quemaduras
S.	M.	21	22/10/1983	Quemaduras

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

S.	W. A. M.	25	07/05/1979	Asfixia
S.	P. M.	23	29/11/1981	Asfixia
S.	R.	17	20/07/1987	Intoxicación
T.	M. A.	28	25/11/1976	Asfixia
T.	R. F.	37	24/12/1967	Intoxicación
T.	P. L.	21	27/01/1983	Asfixia
T.	J. I.	15	17/11/1989	Asfixia
T.	M. A.	25	31/03/1979	Asfixia
T.	M. R.	31	02/04/1973	Quemaduras
T.	A. M.	21	06/11/1983	Asfixia
U.	M. S.	21	31/10/1983	Intoxicación
V.	M. L.	31	01/12/1973	Asfixia
V.	V. L.	25	21/06/1979	Neumonía
V.	F. S.	21	24/06/1983	Asfixia
V.	J. A.	24	23/07/1980	Intoxicación
V. M.	C. M.	18	16/11/1986	Intoxicación
V.	V. N.	25	17/02/1979	Neuropatía
V.	M. L.	19	03/11/1985	Asfixia
Y.	B. D.	19	22/07/1985	Neuropatía
Y.	D. S.	16	08/07/1988	Asfixia
Z.	W. E.	23	13/11/1981	Asfixia
Z.	P. A.	22	19/01/1982	Intoxicación
Z.	H. A.	26	11/06/1978	Asfixia
Z.	O. O.	25	26/07/1979	Intoxicación
Z.	J. L.	21	14/09/1983	Asfixia
Z.	G. A.	06	18/11/1998	Asfixia

ANEXO VII DETERMINACIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

Riesgo inherente: Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.

Riesgo de Detección: Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.

Riesgo de Control Interno: Propio del sistema de control interno de la entidad.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoría como “Mega candidato” a la Procuración General, y como “Candidato” a Departamento de Responsabilidad Aquiliana de la Dirección de Relaciones Extracontractuales, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes¹⁴:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
2. Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
3. Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control interno);
5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
6. Complejidad (cubre riesgo de no detección);

¹⁴ La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.

7. Tamaño (cubre riesgo de no detección);
 8. Interés de la Gestión;
 9. Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).
1. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos (Resoluciones Procuración General N° 360/05 y su aprobatoria N° 370/05); se produce una pronta detección y solución de los errores; experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión; si hay sistemas de información confiables, cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (letrados) para efectuar la tramitación de los juicios, efectuar la carga de los estados procesales, y la capacitación específica acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como profesional, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.
 2. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Dirección de Relaciones Extra Contractuales – Departamento de Responsabilidad Aquiliana).
 3. **Supervisión y monitoreo:** Por parte del Departamento de Responsabilidad Aquiliana auditado, respecto al seguimiento de la cartera de juicios que está registrada en SISEJ, no se detectan diferencias entre lo cargado por los letrados y lo de las autoridades responsables de la función control, asimismo, se efectúan comunicaciones e intimaciones a los letrados a fin de que se actualicen en forma oportuna.
 4. **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, inicio posterior de una contienda judicial.
 5. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos estos como los juicios en trámite y efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplo se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, prescripciones, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.

6. **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos) y los pedidos de informes a otras áreas del GCBA para cumplir con los requerimientos judiciales. El alcance de la automatización, cada letrado con una clave de acceso debe cargar la actualización de los estados procesales, completar carpetas internas, que a su vez los mandos medios deben controlar.
7. **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño corresponde al volumen de documentos 1463 juicios.
8. **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales. Habiéndose ya seleccionado el candidato de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:
9. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.
 - 1 = bajo control;
 - 2 = control medio;
 - 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

Aspectos generales previos a la elaboración de la matriz de riesgo

Este equipo auditor pudo constatar que la Dirección de Relaciones Extracontractuales en general y el Departamento de Responsabilidad Aquiliana en particular poseen interés en la gestión producto de una constante preocupación en los lineamientos directrices respecto de la actividades de control y la permanente búsqueda de la actualización de los sistemas de información y capacitación del personal respecto a la carga de los datos de los juicios al sistema informático. Por lo

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

tanto el riesgo para este factor se ha catalogado por parte del equipo auditor como de riesgo bajo. La importancia otorgada para el resto de los factores ha sido conceptualizada como media y alta.

CANDIDATO: Juicios en el Departamento de Responsabilidad Aquiliana

Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Interés en la gestión	1	9
8	Cambios	2	16
7	Tamaño	2	14
6	Complejidad	2	12
5	Susceptibilidad	3	15
4	Información y comunicación	2	8
3	Supervisión y monitoreo	3	9
2	Actividades de control	3	6
1	Ambiente de control	2	2
45 (c)	Total		91 (d)
Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 91/45 = 2,02 = medio			